



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“EL DERECHO DE USO DE LAS TIERRAS Y LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL CANTÓN PILLARO DEL PARQUE NACIONAL LLANGANATES”

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTORA:

Enma Rosario Galarza Salazar

TUTORA:

Abg. María Victoria Molina

Ambato – Ecuador

2015

TEMA:

**“EL DERECHO DE USO DE LAS TIERRAS Y LA ZONA DE
AMORTIGUAMIENTO DEL CANTÓN PILLARO DEL PARQUE
NACIONAL LLANGANATES”**

APROBACIÓN POR LA TUTORA

En calidad de tutora sobre el tema: “**EL DERECHO DE USO DE LAS TIERRAS Y LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL CANTÓN PILLARO DEL PARQUE NACIONAL LLANGANATES**”, presentado por la Srta. Enma Rosario Galarza Salazar Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 25 de junio del 2015



Abg. María Victoria Molina

TUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de investigación sobre el tema: **“EL DERECHO DE USO DE LAS TIERRAS Y LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL CANTÓN PILLARO DEL PARQUE NACIONAL LLANGANATES”**, presentado por la Srta. Enma Rosario Galarza Salazar, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,

Para constancia firman

.....
Presidente

.....
MIEMBRO

.....
MIEMBRO

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**EL DERECHO DE USO DE LAS TIERRAS Y LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL CANTÓN PILLARO DEL PARQUE NACIONAL LLANGANATES**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 8 de junio 2015

AUTORA



Enma Rosario Galarza Salazar
C.C 180432142-8

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 8 de junio 2015

AUTORA



Enma Rosario Galarza Salazar

C.C 180432142-8

DEDICATORIA

En especial le dedico este trabajo de graduación a mi madre, a mi familia y a mis amigos que me han apoyado de una u otra manera.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica de Ambato
Facultad de Jurisprudencia y
Ciencias Sociales, Carrera de
Derecho por los conocimientos
impartidos

A la Junta Parroquial de San José de
Poaló del cantón Píllaro y su
población, por la confianza brindada.

A la Abog. María Victoria Molina,
por su guía y apoyo para la
culminación de esta investigación.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación por la Tutora	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de Investigación	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	6
Micro.....	8
Árbol del Problema	11
Análisis Crítico.....	12
Prognosis	13
Formulación del Problema	14
Preguntas Directrices	14
Delimitación del Objeto de Investigación.....	14
Delimitación de Contenido	14

Justificación.....	15
Objetivos	16
Objetivo General	16
Objetivos Específicos.....	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	17
Fundamentación Filosófica	19
Fundamentación Axiológica	20
Fundamentación Legal	21
Constitución de la República del Ecuador	21
Plan Nacional del Buen Vivir	24
Ley de Gestión Ambiental	25
Categorías Fundamentales	28
Constelación de Ideas Variable Dependiente:.....	30
Superordenación Conceptual de la Variable Independiente	31
Ley de Tierras	32
Políticas Básicas Ambientales.....	33
Derecho de uso de Tierras.....	34
Subordinación Variable Independiente	36
Derecho	36
Derechos de Uso	37
Derechos de Control.....	38
Derechos de Transferencia.....	38
Tierras de uso Común	38
Posesión de la Tierra	39
Tenencia de las Tierras.....	39
Administración de Tierras.....	41
Derechos sobre las Tierras	41
Reglamentación del uso de la Tierra.....	42
Valoración de la Tierra E Impuestos.....	42
Superordenación Conceptual Variable Dependiente	42

Ley de Gestión Ambiental	42
Área Nacional Protegida	44
Parque Nacional Llanganates	45
Zona de Amortiguamiento	46
Ecosistema.....	49
Ordenamiento del Territorio	50
Auditoría Ambiental.....	50
Calidad Ambiental	50
Conservación.....	51
Control Ambiental.....	51
Daño Ambiental	51
Daños Sociales	51
Desarrollo Sustentable	51
Diversidad Biológica O Biodiversidad	52
Evaluación De Impacto Ambiental	52
Impacto Ambiental.....	52
Hipótesis.....	53
Señalamiento de Variables.....	53
Variable Independiente	53
Variable Dependiente.....	53

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	54
Modalidades de la Investigación	54
Investigación de Campo	54
Investigación Bibliográfica	55
Tipo de Investigación	55
Investigación Exploratoria	56
Investigación Descriptiva.....	56
Población y Muestra.....	56
Muestra.....	57
Cálculo de la Muestra.....	57

Fórmula de Población Finita por Proporción	57
Conclusión.....	58
Matriz de Operacionalización de Variables	59
Operacionalización Variable Independiente: Derecho de uso de Tierras	59
Operacionalización Variable Dependiente: Zona de Amortiguamiento	60
Recolección de la Información.....	61
Técnicas e Instrumentos	61
Plan de Procesamiento de La Información.....	62
Cuantificación de Resultados	63
Representación Gráfica de Resultados.....	63

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Verificación de Hipótesis	75
Frecuencias Observadas	75
Cálculo de Frecuencias Esperadas	76
Matriz de Frecuencias Esperadas	76
Cálculo del Chi Cuadrado	76
Tabla del Chi Cuadrado	77
Nivel de Significancia	78
Distribución.....	78
Curva Chi Cuadrado.....	79

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.	80
Recomendaciones.....	81

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema.....	83
Datos Informativos:.....	83
Antecedentes	84

Justificación.....	85
Objetivos	86
Objetivo General	86
Objetivos Específicos.....	86
Análisis de Factibilidad.....	86
Política.....	86
Socio-Cultural	86
Organizacional	87
Equidad de Género.....	87
Ambiental.....	87
Fundamentación Teórica Legal.....	87
Reglamento	87
Derecho Administrativo	88
Clasificación de Reglamento.....	88
Visión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas	89
Misión de la Autoridad Ambiental Respecto a las Áreas Protegidas.....	89
Fundamentación de la Ordenanza	90
Plan Operativo.....	93
Desarrollo de la Propuesta	94
Cronograma de Difusión	103
Administración de la Propuesta	104
Evaluación de la Propuesta	104
Bibliografía	105
Anexos.....	108

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población	57
Cuadro No. 2 Muestra	58
Cuadro No. 3 Operacionalización Variable Independiente.....	59
Cuadro No. 4 Operacionalización Variable Dependiente	60
Cuadro No. 5 Recolección de la Información	61
Cuadro No. 6 Técnicas e Instrumentos	62
Cuadro No. 7 Ejemplo Cuantificación de resultados	63
Cuadro No. 8 Nivel Conocimiento Derecho de Uso de Tierras.....	64
Cuadro No. 9 Nivel socialización sobre Derecho de Uso de Tierras.....	66
Cuadro No. 10 Repercusiones actividades Agrícolas y Ganaderas	67
Cuadro No. 11 Forma de Uso de las tierras	68
Cuadro No. 12 Nivel de socialización Derechos – Obligaciones en la Z.A	69
Cuadro No. 13 Ministerio a cargo Zonas de Amortiguamiento.....	70
Cuadro No. 14 Nivel cumplimiento Función Social y Ambiental de la Tierra....	71
Cuadro No. 15 Respeto límites ANP	72
Cuadro No. 16 Normativa para el Uso de Tierras en Z.A.....	73
Cuadro No. 17 Existencia Ordenanza para uso de tierras en la Z.A	74
Cuadro No. 18 Selección de Preguntas	75
Cuadro No. 19 Matriz de Frecuencias Observadas	75
Cuadro No. 20 Matriz de Frecuencias Observadas	76
Cuadro No. 21 Cálculo Chi Cuadrado	76
Cuadro No. 22 Tabla Chi Cuadrado.....	77
Cuadro No. 23 Presupuesto.....	84
Cuadro No. 24 Plan Operativo	93
Cuadro No. 25 Socialización de la Ordenanza.....	102
Cuadro No. 26 Cronograma de Difusión	103
Cuadro No. 27 Evaluación de la Propuesta.....	104

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol del Problema	11
Gráfico No. 2 Inclusión de Variables.....	28
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas Variable Independiente	29
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas Variable Dependiente.....	30
Gráfico No. 5 Ejemplo representación gráfica.....	63
Gráfico No. 6 Nivel Conocimiento Derecho de Uso de Tierras	64
Gráfico No. 7 Nivel socialización sobre Derecho de Uso de Tierras	66
Gráfico No. 8 Repercusiones actividades Agrícolas y Ganaderas	67
Gráfico No. 9 Forma de Uso de las tierras	68
Gráfico No. 10 Nivel de socialización Derechos – Obligaciones en la Z.A.....	69
Gráfico No. 11 Ministerio a cargo Zonas de Amortiguamiento	70
Gráfico No. 12 Nivel cumplimiento Función Social y Ambiental de la Tierra ...	71
Gráfico No. 13 Respeto límites ANP.....	72
Gráfico No. 14 Normativa para el Uso de Tierras en Z.A	73
Gráfico No. 15 Existencia Ordenanza para uso de tierras en la Z.A	74
Gráfico No. 16 Curva Chi Cuadrado.....	79

RESUMEN EJECUTIVO

A partir de los diferentes problemas identificados en el tema del Derecho de Uso de las Tierras en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Llanganates del Cantón Píllaro; que hacen referencia a la integralidad de las Áreas Naturales Protegidas, la gobernabilidad de la Junta Parroquial de San José de Poaló, la participación social de agricultores y ganaderos y la necesidad de tener proyectos sostenibles para la naturaleza se reconoce el bajo conocimiento por parte de la población respecto a la normativa legal ambiental que enmarca las zonas creadas para mitigar los daños por actividades humanas. La importancia de regular el uso de tierras es para la conservación misma de las áreas naturales protegidas, para las futuras generaciones y que además se busque coordinar por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia San José de Poaló proyectos de desarrollo sostenible que eventualmente generen productividad económica para la zona, que beneficien a la población. Siendo evidente reconocer al Ministerio del Medio Ambiente como único órgano rector del uso de tierras en las zonas de amortiguamiento con lo que se pretende informar objetivamente de los derechos y obligaciones que los agricultores y ganaderos tienen en estas zonas; para lo cual se crea una Ordenanza para regular el uso adecuado de las tierras en las zonas de amortiguamiento que estratégicamente organice a la población dentro y fuera de la parroquia con el único fin de precautelar las zonas adyacentes a las áreas protegidas reconocidos por la Ley de Gestión Ambiental por lo que es necesario y de total importancia la concientización de quienes se benefician económicamente de estas zonas conforme a la Ley Ambiental. Dando cumplimiento a los Derechos de la Naturaleza consagrados en la Constitución de la República del Ecuador como norma suprema en nuestra legislación en donde se reconoce plenamente el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En donde todos los seres humanos tenemos esa corresponsabilidad de respetar y hacer respetar los derechos de la naturaleza, cuidar el medio en el que vivimos evitar el uso indiscriminado de los recursos naturales para asegurar la sostenibilidad.

Descriptor: Derecho de Uso de Tierras; Zona de Amortiguamiento; Ordenanza.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se considera la problemática legal, que representa el Uso de Tierras en la Zona de Amortiguamiento, las diferentes normativas y procesos implementados con relación a este espacio en Píllaro en el Parque Nacional Llanganates y cómo contribuye a la sociedad; viabilizar una regulación adecuada para mejorar el desarrollo de las comunidades vecinas y poder llegar a procesos de sostenibilidad reales acordes a derecho.

Se plantea el siguiente tema de investigación: El Derecho de Uso de las tierras y la Zona de Amortiguamiento del cantón Píllaro del Parque Nacional Llanganates.

El siguiente estudio está integrado por los siguientes capítulos:

Capítulo I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA; constituido por una contextualización macro, meso y micro, un árbol del problema que permite organizar un análisis crítico que toma de referencia las causas y efectos, se determina los objetivos y finalmente se detalla la justificación de la investigación.

Capítulo II MARCO TEÓRICO; se encuentra estructurado por los antecedentes investigativos, las fundamentaciones filosóficas y legales que amparan el proyecto; además se ubica un gráfico organizador de las variables para establecer el marco conceptual por último se encuentra la hipótesis de la investigación y se detallan las variables de estudio.

Capítulo III METODOLOGÍA; hace referencia al enfoque que se emplea en la investigación, especificando los tipos o niveles investigativos, se determina la población y la muestra, la operacionalización de variables de estudio y se establece técnicas e instrumentos que se utilizaron en la recolección y procesamiento de la información.

Capítulo IV ANÁLISIS DE RESULTADOS; se plantea como se logrará la realización del proyecto de investigación, estableciendo los diferentes recursos

sean estos institucionales, humanos, materiales entre otros; además se establece el cronograma o tiempo en que se investigará, la bibliografía y los anexos que es la información que complementará el estudio.

Capítulo V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; Se presenta las principales conclusiones a las que la investigación ha llegado para efectuar las respectivas recomendaciones.

Capítulo VI PROPUESTA, se elabora una Ordenanza para la regulación del uso de tierras en las zonas de amortiguamiento del cantón Píllaro del Parque Nacional Llanganates, que beneficiará a la Parroquia San José de Poaló para conocer de qué manera el Ministerio de Medio Ambiente regula estas zonas y la forma como se debe aprovechar adecuadamente estas zonas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema de Investigación

“EL DERECHO DE USO DE LAS TIERRAS Y LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL CANTÓN PÍLLARO DEL PARQUE NACIONAL LLANGANATES”

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

Gran parte de las actividades productivas agrícolas en las áreas rurales tienen una tendencia a ser extensivas en el uso de tierra presentando serias debilidades en términos de legalidad y sustentabilidad, especialmente cuando existen áreas naturales protegidas pues pueden provocar daños irreversibles en el ambiente.

El derecho de uso de las Tierras en las Zonas de Amortiguamiento constituye mecanismos ineludibles para el fortalecimiento de la gestión de las comunidades como beneficiarias pero llamadas a una toma de conciencia.

Según (Moscoso, Arturo, 2014)La gestión ambiental en los países de América Latina ha sufrido una positiva transformación en los últimos años que se traduce en la definición de políticas; la creación y el fortalecimiento de mecanismos institucionales; la promulgación de nuevas leyes, y el fortalecimiento del marco

jurídico, cambios que nacen del nuevo orden mundial en materia ambiental y principalmente, como consecuencia de los compromisos asumidos por las naciones representadas en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, en 1992. (pág.35)

Existen diversos problemas en los lugares donde existen asentamientos humanos en las Zonas de Amortiguamiento porque no se reúne las condiciones necesarias para favorecer el desarrollo económico de la región ya que por lo general estas zonas rurales se caracterizan por la pobreza y escasa sostenibilidad.

Las zonas de amortiguamiento carecen de ordenanzas y normativas conceptuales y operativas en las zonas naturales protegidas, por lo general están fuera del contexto regional, en la mayoría de los casos colindan con zonas marginales con respecto a la economía, carecen de planes estratégicos en conjunto con la unidad territorial. Los ministerios y organismos gubernamentales a cargo de las zonas protegidas como el Parque Nacional Llanganates han mostrado escasos esfuerzos por establecer un uso adecuado de las tierras en las zonas de amortiguamiento.

El Ecuador es un país poseedor de diversos tipos de ecosistemas, con características naturales únicas en el mundo, por lo que en materia de Derecho Ambiental persisten varios problemas para su protección y de manera especial para los páramos de la región andina.

Según (Minsiterio del Ambiente, 2013) En el Ecuador, las áreas protegidas representan aproximadamente el 20% del territorio nacional conservado, están enmarcadas en la máxima categoría de protección de acuerdo con la legislación ambiental nacional, por la Constitución de la República son parte de uno de los subsistemas del gran Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) conocido como Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE), distribuidas en todo el territorio continental e insular, albergan una importante riqueza biológica, servicios eco sistémicos de los cuales se benefician tanto las poblaciones urbanas como rurales, una

riqueza paisajística que permite el turismo y la recreación en parte de ellas, y por su importancia ecológica trascienden fronteras que son reconocidas a nivel internacional. (pág. 6)

La legislación ambiental surge de la necesidad de responder ante la sociedad a los problemas ambientales que se presentan; exigir un comportamiento de respeto hacia la naturaleza a través de la norma y la coacción que son propios del derecho. La legislación para el medio ambiente en muy pocas ocasiones es respetada, porque no se ha socializado adecuadamente con los grupos poblacionales aledaños a las zonas naturales protegidas. *Las áreas protegidas del Ecuador actualmente cubren una superficie de 19136372 ha. que equivale al 19% del territorio Nacional.* (Aguirre, Zhofre, 2013). El Parque Nacional Llanganates es un área protegida situada en la zona central del territorio ecuatoriano entre las provincias de Cotopaxi, Napo, Pastaza y Tungurahua. *Este nombre, "Llanganates" proviene del vocablo que en quechua significa "Cerro Hermoso". El parque es famoso por el Tesoro de la Llanganatis.* (Minsiterio del Ambiente, 2013).

Los cantones de acceso más comunes son Salcedo, Patate, Píllaro, Baños. Se desconoce las garantías que en el Ecuador se dan respecto a las áreas designadas como patrimonios naturales, pese a que la Constitución del Ecuador (Constitución de la República del Ecuador, 2008) es una de las primeras en reconocer estos derechos como lo dictamina en lo referente a la sección Patrimonio Natural y Ecosistemas en su:

Art. 405.- El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión

Artículo que señala la responsabilidad ulterior del Estado para con la naturaleza y los miembros que la habitan, sobre todo en lo que respecta a la administración y gestión necesarias desconociéndose el uso de tierras en las zonas de amortiguamiento que rodean a las zonas protegidas cuyos espacios concentran flora y vida silvestre.

El Ecuador tiene un alto índice de inequidad para el acceso a la tierra, afectando gravemente el desarrollo nacional, y a las áreas naturales protegidas por la necesidad de grupos humanos de mejorar su economía. Siendo que no se ha realizado un análisis de cómo se aplica el derecho de uso de tierras en las zonas de amortiguamiento en las distintas regionales del país, en los cuales se pone en debate tanto los derechos a conservar la naturaleza como la necesidad de la agricultura a tener tierras productivas

Meso

En la provincia de Tungurahua todavía existen una mínima parte de zonas de tierras protegidas, ya que la mayor parte en el área rural son de uso de la agricultura y la ganadería, llegando a sobrepasar las zonas de amortiguamiento provocando daños a la naturaleza.

Según (Reinoso, J, 2012) existe una total desinformación en la población de la provincia de Tungurahua en relación, de la ley, que busca regular el uso y acceso a la tierra que fueran destinadas a la agricultura, cómo también el conocimiento de las zonas protegidas que requieren ser tratadas de mejor forma para la conservación y el manejo adecuado pensando en devenir de la gente en relación a este recurso. (pág. 58)

Es imprescindible que se busque alternativas de solución en torno al desconocimiento de las zonas de amortiguamiento como espacio de transición entre las zonas protegidas y el entorno comunitario.

Los habitantes de zona de amortiguamiento tienen derechos y obligaciones que deben ser conocidos de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Soberanía Alimentaria señala que el uso y acceso a la tierra deberá cumplir con la función social y ambiental.

Según (Miguel Carvajal, 2015) en el Foro sobre la “Ley de Tierras” informo: *“El uso de tierras en zona de amortiguamiento es competencia exclusiva del Ministerio de Ambiente y sus normativa legales, por lo que el Proyecto de Ley de Tierras que se debate en la Asamblea Nacional en lo que va del año 2015, no ha tomado esta área en consideración”*. Por lo que es el Ministerio del Ambiente con su normativa legal el enfocado en organizar y ordenar el uso de tierras en zona de amortiguamiento.

Según (Navarro Cerrillo, Rafael Ma. & Uwe Drehwald José Blanes,, 2003)

El Consejo Nacional de Desarrollo -CONADE-, la Comisión Asesora Ambiental de la Presidencia de la República -CAAM- y el Ministerio del Ambiente son las instituciones designadas para establecer políticas oficiales relacionadas con el campo ambiental. La Ley de Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad, menciona que la biodiversidad es soberanía del país y el Ministerio del Ambiente es la entidad rectora y debe programar el manejo de las AP con la participación de los actores principales; define a las ZAM como áreas públicas, privadas o comunales que contribuyen a la conservación y que las condiciones de uso serán determinadas. (pág. 70)

Son el CONADE Consejo Nacional de Desarrollo, la CAAM Comisión Asesora Ambiental de la Presidencia de la República y el Ministerio del Ambiente los organismos que garantizan la integridad de las áreas naturales protegidas, enmarcada en una descentralización de la administración con el establecimiento de zonas de amortiguamiento. Los marcos legales y de políticas referidos a la conservación de los recursos naturales son aún considerados débiles en Ecuador.

La Ley de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad reconoce al Ministerio del Ambiente como entidad rectora de las Áreas Protegidas; define las categorías de conservación y promueve la participación de comunidades, ONG e instituciones de investigación, en el manejo y conservación de la biodiversidad, y establece que las Zonas de Amortiguamiento son áreas públicas, privadas o comunales, que contribuyen a la conservación.

Este es el principal marco de acción legal en el que se debe manejar el uso de tierras, pero que no es reconocido por la mayor parte de zonas agrícolas y ganaderas del país.

Micro

El cantón Píllaro está localizado cerca de la ciudad de Ambato, conectado a través de vías secundarias según el INEC 2010 tiene una población de 38.357 habitantes. Cuenta con 2 parroquias urbanas: Ciudad Nueva y La Matriz Píllaro y 7 parroquias rurales: Baquerizo Moreno, Emilio María Terán (Rumipamba), Marcos Espinel (Chacata), Presidente Urbina (Chagrapamba-Patzucul), San Andrés, San Miguelito y San José de Poaló esta última tiene la zona de amortiguamiento en el Parque Nacional Llanganates.

Se ha observado daños en las zonas, de amortiguamiento de los páramos por las personas que viven en las cercanías del parque Nacional los Llanganates, ya sea por la introducción de ganado o la agricultura.

Actualmente cerca al recinto del Topo, opera una industria que aprovecha y procesa el mármol blanco, la cual al parecer es la única asentada en la zona de amortiguamiento pero que puede afectar a las cuencas hídricas.

En la zona de influencia se tienen los siguientes usos de la tierra en San José de Poaló y Marcos Espinel se tiene cultivos andinos de tubérculos y leguminosas así como también de pastos ocupadas por haciendas ganaderas.

Sin embargo se observa que los pobladores de la zona de amortiguamiento que por vocación cultural acceden a esta zona de manejo, para aprovechar estos recursos naturales, básicamente el pastoreo de ganado vacuno y ovino no se acogen a recomendaciones técnicas o legales para evitar la degradación del medio.

Además no se ha formulado propuestas de desarrollo sustentable a nivel de localidades con el propósito de disminuir el desgaste y presión sobre los recursos naturales del parque en cumplimiento con los objetivos de conservación.

El parque nacional Llanganates presenta problemas en su interior y en su área circundante o zona de amortiguamiento en lo que se refiere a su preservación y aprovechamiento racional.

Según el informe de Medio Ambiente en el cantón Píllaro, parroquia San José de Poaló, a nivel familiar se encuentran: la familia Sarabia que ocupa una extensión de 65.8 hectáreas, la familia Villagómez con una extensión de 306.7 hectáreas, la hacienda Huagrasi con 3252 hectáreas propiedades que dadas su altitud sobre los 3500 m.s.n.m aprovechan las gramíneas naturales para mantener una ganadería bovina de tipo extensiva tanto para lidia, carne y leche todas orientadas al mercado.

A nivel de grupos se asienta la Asociación El Triunfo con una extensión de 1427,8 hectáreas de las cuales, dedicadas a la ganadería bovina a baja escala y se encuentra ubicada a una altitud superior a 350 m.s.n.m. en la zona correspondiente a la Zona de Tungurahua.

“En el Parque Nacional Llanganates existen actividades humanas no compatibles con los objetivos de conservación debido principalmente a su falta de consolidación (delimitación física y resolución de tenencia de la tierra) que ha incidido sobre la biodiversidad, contaminación del recurso hídrico y fragmentación vegetal, así como a la gestión misma del área.”

Sin embargo no se observa una ordenanza que establezca artículos legales sobre el uso de tierras en zonas de amortiguamiento, porque existe una disyuntiva entre el desarrollo sostenible y el cuidado de las áreas naturales protegidas, puesto que las comunidades necesitan imperiosamente de estas áreas para subsistir económicamente.

Árbol del Problema

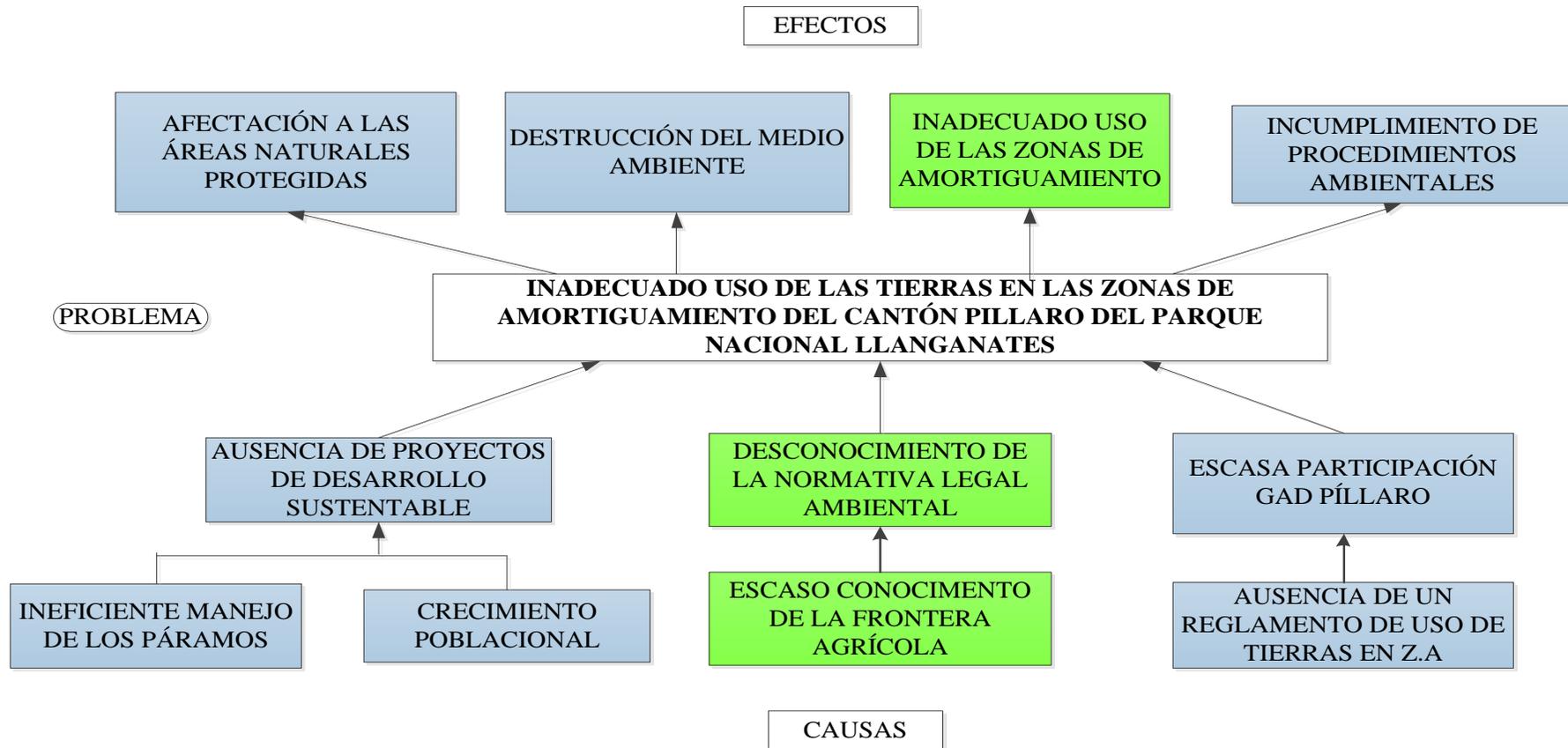


Gráfico No. 1 Árbol del Problema

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Análisis Crítico

El problema que se plantea es el inadecuado uso de las tierras en las zonas de amortiguamiento del cantón Píllaro del Parque Nacional Llanganates causado principalmente por un desconocimiento de la normativa legal ambiental y un escaso conocimiento de la frontera agrícola lo que da como efecto un inadecuado uso de las zonas de amortiguamiento.

Persiste una ausencia de proyectos de desarrollo sustentable en conjunto con el ineficiente manejo de los páramos y el crecimiento poblacional lo que ocasiona afectación a las áreas naturales protegidas.

Se observa una escasa participación del GAD Municipal del cantón Píllaro y las Juntas Parroquiales que institucionalmente carecen de una ordenanza de uso de tierras en zonas de amortiguamiento lo que ocasiona incumplimiento de procedimientos legales ambientales. La poca claridad en el historial de acciones, derechos y títulos de propiedades comunitarias y particulares para uso y acceso a la tierra dentro del Parque Nacional Llanganates, ha impedido la implementación de acciones y decisiones acertadas para un manejo adecuado e integral del área protegida.

Con el avance indebido de la frontera agrícola por parte de la población por las comunidades que tienen acciones y derechos vinculados al Parque Nacional Llanganates realizan actividades agrícolas, pecuarias y piscícolas afectando al ecosistema del páramo ocasionando la compactación y erosión del suelo, contaminación de las fuentes de agua por el uso inadecuado de productos veterinarios y el material fecal generado por el ganado, provocando el desplazamiento de la fauna nativa de las áreas adyacentes.

El libre acceso de las personas a las zonas de amortiguamiento aumenta el impacto negativo ambiental al Parque Llanganates de manera especial en los páramos en donde residen los estratos sociales más pobres de la población campesina.

Esta dinámica productiva provoca la colonización de algunos sectores por los campesinos, extendiendo cada vez la zona agrícola en razón de una hectárea por año aproximadamente hacia el interior del parque, con cultivos de papas habas y mellocos en el marco de aumentar su nivel de ingresos.

Esta ampliación de la frontera en suelos frágiles y con potencialidades agrícolas deficientes lo que determina que la agricultura no sea sostenible y provoque un rápido deterioro del suelo obligando a los grupos a trasladarse dejando áreas totalmente devastadas.

De acuerdo a la Ley para la conservación y uso sustentable de la Biodiversidad señala en su Art. 47 “Las zonas de amortiguamiento y los corredores ecológicos constituyen áreas de manejo especial Las zonas de amortiguamiento son áreas de propiedad pública, privada o comunitaria, colindantes a las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas y que contribuyen a su conservación e integridad. Los corredores ecológicos son áreas de propiedad pública, privada o comunitaria, que contribuyen a la conectividad de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Las zonas de amortiguamiento no están apoyando al desarrollo de la biodiversidad por la inaplicabilidad que se da a la Ley para la Conservación y usos sustentable de la Biodiversidad porque se afecta las áreas que son consideradas de protección y cuidado en las parroquias de San José de Poaló y Marcos Espinel.

Prognosis

De no darse una alternativa de solución para el derecho de uso de tierras en las Zonas de Amortiguamiento, las actividades agrícolas y ganaderas invadirán paulatinamente a las áreas protegidas, causando daños ambientales irreversibles; continuar con un desconocimiento de la ley así como de los límites reales en el Parque Llanganates - Parroquia San José de Poaló por parte de los pobladores podría generar que otros sectores rurales invadan y aumenten los daños en la

biodiversidad que es muy delicada.

Además los cultivos pueden afectar a los páramos los cuales generan el agua lo que a futuro puede ser desastrosos sino se cuenta con este líquido vital, lo cual ya se menciona en la Ley de Aguas, que en su texto garantiza principalmente “*el derecho humano al agua como el derecho de todas las personas a disponer de agua limpia, suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico en cantidad, calidad, continuidad y cobertura, entre otros aspectos*”. Así mismo en se establece en el Art. 46 inciso c) Conservar y manejar sustentablemente los ecosistemas marino costeros, altoandinos y amazónicos, en especial páramos, humedales y todos los ecosistemas que almacenan agua. (Ley Orgánica de Recursos Hídricos y aprovechamiento del Agua, 2014, pág. 11). Por lo que; si se mal utiliza las zonas húmedas un conglomerado de factores ambientales se verán afectados pudiendo provocar que especies endémicas de la zona desaparezcan y paulatinamente afectar la calidad de vida de estos sectores.

Formulación del Problema

¿Cómo incide el derecho de uso de tierras en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Llanganates del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, durante el año 2014-2015?

Preguntas Directrices

- 1.- ¿En qué consiste el Derecho de Uso de las Tierras?
- 2.- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Llanganates en Píllaro?
- 3.- ¿Qué alternativa de solución se puede plantear?

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación de Contenido

Campo: Jurídico Social

Área: Legislación Ambiental

Aspecto:	Zona de Amortiguamiento
Delimitación Espacial:	Zona de Amortiguamiento del Cantón Píllaro
Delimitación Temporal:	Periodo 2014
Unidades de Observación:	GAD Píllaro Parroquia San José de Poaló

Justificación

Se justifica la investigación por su **importancia teórica práctica** para socializar a la zona de amortiguamiento del cantón Píllaro como un área adyacente a los límites del Parque Nacional Llanganates importante área natural protegida. El **interés** es dar a conocer a la población que hace uso de la tierra en la zona de amortiguamiento, que no sólo se utiliza como medio de contención ante el impacto directo de la ganadería y agricultura sino que al tener características similares al de las áreas protegidas se le debe dar un tratamiento especial y conocer la tipificación legal con las cuales se las denomina.

La **utilidad** de la investigación es porque busca prevenir dentro de una connotación legal al medio ambiente en el Parque Nacional Llanganates en el cantón Píllaro socializando las multas y sanciones que institucionalmente maneja el Ministerio del Ambiente.

La **factibilidad** está dada por cuanto existe el interés y la colaboración de los estamentos públicos de las Parroquias San José de Poaló y Marcos Espinel en sus Juntas Parroquiales, quienes como gobiernos autónomos están llamados a concientizar a los pobladores sobre la importancia de tener proyectos sostenibles enmarcados en la ley.

Los **beneficiarios** son la población de la parroquia de Marcos Espinel, San José de Poaló que trabajan hasta los límites de la frontera agrícola.

El **impacto** establece un antecedente legal respecto al uso de tierras en zonas húmedas para una aplicación correcta del Derecho Ambiental.

Objetivos

Objetivo General

- Establecer la incidencia del Derecho de Uso de Tierras en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Llanganates del cantón Píllaro, durante el año 2014.

Objetivos Específicos

- Describir en que consiste el Derecho de Uso de Tierras para su adecuada utilización.
- Analizar el cumplimiento de la normativa legal para la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Llanganates del cantón Píllaro
- Proponer el diseño de una ordenanza para el uso adecuado de tierras en la zona de amortiguamiento en el Parque Nacional Llanganates del cantón Píllaro en la parroquia San José de Poaló.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Se cumple con el requerimiento al revisar toda la información disponible en tesis anteriormente presentadas respecto al tema de investigación, con lo que se concluye que anteriormente no se ha realizado en el ámbito legal investigaciones referidas a las variables Derecho del Uso de Tierras y Zona de Amortiguamiento en el Parque Nacional Llanganates en Píllaro.

Según (López, A., 2010) El Parque Nacional Llanganates comprende un área de 2211 km². Para delimitar el área se definió como “buffer” – Zona de Amortiguamiento de 7km desde el límite del parque. (pág. 46)

Según (Moscoso, Arturo, 2014) La injerencia de la Dirección Nacional de Áreas Protegidas en las ZAM es muy restringida, dadas sus limitaciones legales, financieras y de personal. Uno de los principales problemas para la gestión de las AP es la debilidad y falta de claridad del marco jurídico-institucional.

Constituyen también grandes amenazas la deforestación y los sistemas productivos que se aplican, la primera porque conlleva la destrucción del hábitat y de los ecosistemas y, por ende, la amenaza de desaparición de numerosas especies, y la segunda, porque prioriza la explotación indiscriminada y a corto plazo, de los recursos naturales, sin realizar esfuerzos para su conservación. (pág. 73)

Según (Alvarez Mora, Karina Salomé, 2014), en su tesis “Aplicación del Derecho Ambiental y la Diversidad ecológica del Cantón Ambato en el año 2012”, plantea en sus objetivos:

- Conocer en que consiste la aplicación del Derecho Ambiental.
- Investigar que es la diversidad ecológica.

Conclusión:

La presente investigación se inició planteando el objetivo de determinar la incidencia de la aplicación del Derecho Ambiental en la Diversidad Ecológica del Cantón Ambato, llegando a la conclusión que la Política Ambiental en el Ecuador es muy poco tomada en cuenta, por consiguiente su aplicación

Recomendación

Es urgente la creación de políticas ambientales enfocados a la práctica, las mismas que por medio del GAD del Cantón Ambato deberían ser publicados y difundidos; y de esta manera guiar a una capacitación que lleve a la correcta aplicabilidad de las respectivas normas ambientales; en especial a los del sector industrial que periódicamente deberían ser inspeccionados en el desarrollo de sus actividades y de esta forma se pueda corroborar si éstas cumplen con lo establecido en relación a la conservación de la Diversidad Ecológica existente en el cantón Ambato. (pág.86 – 87)

Según (Crespo, A, 2013) “Políticas Ambientales y conservación del Ecosistema Natural del páramo en el catón Píllaro”

Objetivo General

Analizar como las Políticas Ambientales, inciden en la conservación del

Ecosistemas Natural del páramo Cantón Píllaro

Conclusión:

Respecto a ordenanzas municipales de medio ambiente en el cantón, el 100% manifiestan no conocer la existencia de alguna, por lo mismo este 100%, manifiesta necesario la creación de una ordenanza municipal que a través de la cual pueda crearse un área

municipal, protegida tendiente a la conservación del ecosistema de la zona.

Recomendación

Capacitar a las personas de las zonas de amortiguamiento del páramo del cantón Píllaro sobre todos los temas referentes a políticas ambientales, con el fin de que la población conozca sobre la conservación ambiental, pues según los datos de las encuestas realizadas la mayoría de las personas no tienen conocimiento de las políticas ambientales.

Los estudios realizados en el contexto de Legislación Ambiental son escasos en cuanto al uso de tierras en la zona de amortiguamiento en el cantón Píllaro puesto que la normativa legal abarca a las áreas protegidas a nivel general del Ecuador, sin que se haya investigado por zonas específicas, lo que indica que existe carencia de ordenanzas ambientales.

Fundamentación Filosófica

Se sustenta esta fundamentación en los juicios científicos, teorías, principios, valores y procedimientos apropiados, con el fin de exponer los fenómenos y procesos de cambio durante la investigación y los principales fundamentos en los que se sostiene para solucionar un problema en el campo Jurídico Ambiental.

Según (Herrera, Luís; Naranjo Galo; Medina Arnaldo, 2007) Citando a KUHN, Thomas menciona el paradigma es un esquema básico de interpretación de la realidad, que comprende supuestos teóricos generales, leyes modelos, métodos y técnicas que son adoptados por una comunidad de científicos. En el mismo texto el autor Miguel, Mario menciona en el ámbito social, entendemos por paradigma: un modo de ver, analizar e interpretar los procesos sociales por parte de una comunidad científica la misma que comparte un conjunto de valores, fines postulados, normas, lenguajes y formas de comprender dichos procesos que el hombre cómo principal protagonista de los

cambios sean sociales, naturales deben conocer hasta donde pueden realizar esa transformación. (pág. 16 -18).

Como alternativa para la presente investigación, se propone el paradigma Crítico Propositivo. Crítico por que cuestiona los juicios y se maneja en base al criterio que mantiene la investigadora, y Propositivo porque la investigación no se detendrá en análisis sino que busca diseñar alternativas de solución a las políticas, en torno al Derecho de Uso de Tierras en Zonas de Amortiguamiento; sobre todo en las tierras donde el hombre puede ser causante de daños irreparables por el desconocimiento de los Art., de Ley cómo es el caso del Parque Nacional Llanganates.

Según (Andrade R., 2011) menciona: Que es necesario conocer todos los Art. Tipificados en la Legislación Ambiental, para dar a conocer las prohibiciones y cómo también los Derechos del uso de las tierras, tomando en cuenta que las zonas protegidas, cumplen un papel importante en los intereses sociales, de proteger y cuidar los páramos para futuras generaciones, que requieren hacer conciencia de lo negativo que es invadir las zonas de amortiguamiento. (pág.67).

Fundamentación Axiológica

Los principios del derecho ambiental se pueden definir como las directrices axiológicas o técnicas, que construyen, dan contenido y facilitan la aplicación de las normas ambientales. La gestión del ambiente se enmarca en corresponsabilidad del Estado y la sociedad para tener un medio ambiente libre de contaminación y cuidado en sus recursos naturales; por lo tanto, es importante que cada persona conozca, respete, cumpla y haga cumplir las normas o leyes ambientales por el bien de todos.

Según (Pérez, Jorge , 2013)La axiología como rama de la filosofía que estudia los valores y juicios valorativos igualmente analiza los

principios que permiten considerar que algo es o no valioso y a la vez garantiza la solidez del conocimiento a través de juicios valorativos Citando a Jules, Alfred “La Axiología es la filosofía de los valores, estudia juicios valorativos; se dice que los valores son solo de los objetos independientemente de que exista o no un sujeto. (pág. 49)

En el transcurso de esta investigación se hace necesario instalar parámetros axiológicos referentes a la aplicación de la Ley Ambiental. En cuanto a principios se tiene la dignidad de las personas, el bien común la solidaridad. Los valores que se resaltan en la ejecución de la investigación son: la puntualidad, el respeto, la tolerancia, la honestidad, la lealtad, el trabajo, la responsabilidad, la solidaridad, honestidad, la libertad y el señalamiento de la normativa legal conforme a derecho.

Fundamentación Legal

La investigación permitió revisar leyes, reglamentos y códigos amparados desde la Constitución hasta los planteamientos básicos en los artículos de ley ubicados en la normativa legal ecuatoriana como son:

- Constitución de la República del Ecuador
- Plan del Buen Vivir
- Ley de Gestión Ambiental

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, como norma suprema que prevalece sobre cualquier ordenamiento jurídico señala:

Según (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Capítulo séptimo

Derechos de la naturaleza

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Capítulo noveno

Responsabilidades

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.

6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Capítulo segundo

Biodiversidad y recursos naturales

Sección primera

Naturaleza y ambiente

Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Sección tercera

Patrimonio natural y ecosistemas

Art. 404.- El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción.

Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.

Art. 405.- El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley.

Art. 406.- El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros. Por la Constitución se fundamenta la protección, mantenimiento y cuidado de medio ambiente, garantizando por medio del Estado la conservación de la biodiversidad en cualquiera de sus formas. El Estado regulará el manejo de las áreas protegidas así como de las zonas que sirvan como límites para que la comunidad puede hacer un uso sustentable de las mismas.

Plan Nacional del Buen Vivir

Según (Plan Nacional del Buen Vivir, 2010) La Constitución de 2008 estipula, en su artículo 405, que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) garantizara la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de sus funciones ecológicas, y que su rectoría y regulación serán ejercidas por el Estado, que asignara los recursos económicos necesarios para su sostenibilidad financiera.

La administración y la gestión de este sistema de conservación incluyen la participación de las comunidades, los pueblos y las nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas. (pág. 223)

Ley de Gestión Ambiental

Art. 6.- El aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables en función de los intereses nacionales dentro del patrimonio de áreas naturales protegidas del Estado y en ecosistemas frágiles, tendrán lugar por excepción previo un estudio de factibilidad económico y de evaluación de impactos ambientales.

Art. 13.- Los consejos provinciales y los municipios, dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política de la República y a la presente Ley. Respetarán las regulaciones nacionales sobre el Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas para determinar los usos del suelo y consultarán a los representantes de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y poblaciones locales para la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica.

Ley para la Conservación y uso sustentable de la Biodiversidad

Sección I

Del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Artículo 19.- El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegida es el conjunto de áreas terrestres y marinas, que incluye muestras representativas de los ecosistemas del país, con diferentes categorías de manejo, apoyadas por zonas de amortiguamiento y corredores ecológicos, que relacionadas entre sí y a través de su protección y manejo contribuyen al cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en esta Ley.

Sección III

De las Áreas de Manejo Especial

Artículo 47.- Las zonas de amortiguamiento y los corredores ecológicos constituyen áreas de manejo especial.

Las zonas de amortiguamiento son áreas de propiedad pública, privada o comunitaria, colindantes a las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas y que contribuyen a su conservación e integridad.

Los corredores ecológicos son áreas de propiedad pública, privada o comunitaria, que contribuyen a la conectividad de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Las condiciones para su uso sustentable y su extensión serán determinadas en los planes de manejo específicos y a falta de estos por el plan de manejo del área protegida colindante.

Artículo 48.- La declaratoria de un área de manejo especial no afectará el derecho de propiedad y continuará siendo de dominio privado o comunitario, con las limitaciones establecidas en la Constitución, en esta Ley y en otras relacionadas. (pág. 5 y 10)

Resumen sustento Legal del área protegida Parque Nacional Llanganates

Resolución N° 00002 de enero 18 de 1996 – Registro Oficial N° 907, Marzo 19 de 1996.

Derechos del Buen vivir (ambiente sano) Art. 14

- Preservación y conservación de ecosistemas Derechos de las comunidades y pueblos ancestrales Art. 57 Conflictos en el manejo del PNLL.

Organización territorial del Estado (Gobiernos autónomos descentralizados y régimen especial:

- Art. 259 Impulsa el desarrollo sustentable en el PNLL Organización territorial del Estado (Régimen de competencias)
- Art. 261 Administración del PNLL definida Art. 263 PNLL incluido en planes de ordenamiento territorial
- Art. 267 Coordinación con las Juntas Parroquiales. Biodiversidad y

recursos naturales (Naturaleza y ambiente)

- Art. 395 PNLL integrado en el modelo de desarrollo local Art. 397 Asegura intangibilidad del PNLL Art. 404 PNLL bajo el tratamiento del Patrimonio Natural del Ecuador
- Art. 405 Integración del PNLL al PANE
- Art. 406 Identificación de ecosistemas frágiles y amenazas dentro del PNLL
- Art. 407 Declaratoria de proyectos de interés nacional dentro del PNLL
- Art. 408 Amenaza a la conservación de los recursos naturales no renovables

La Ley de Gestión Ambiental y la Ley para la Conservación y uso sustentable de la Biodiversidad son claras con respecto a que el único organismo que regulará las zonas de amortiguamiento será el Ministerio de Medio Ambiente. En caso de existir alguna anomalía o transgresión a las zonas buffer o zonas de amortiguamiento cualquier persona o grupos de personas civiles podrán denunciar esta violación sin perjuicio de acción de amparo ya sea en proceso civil o penal.

Categorías Fundamentales

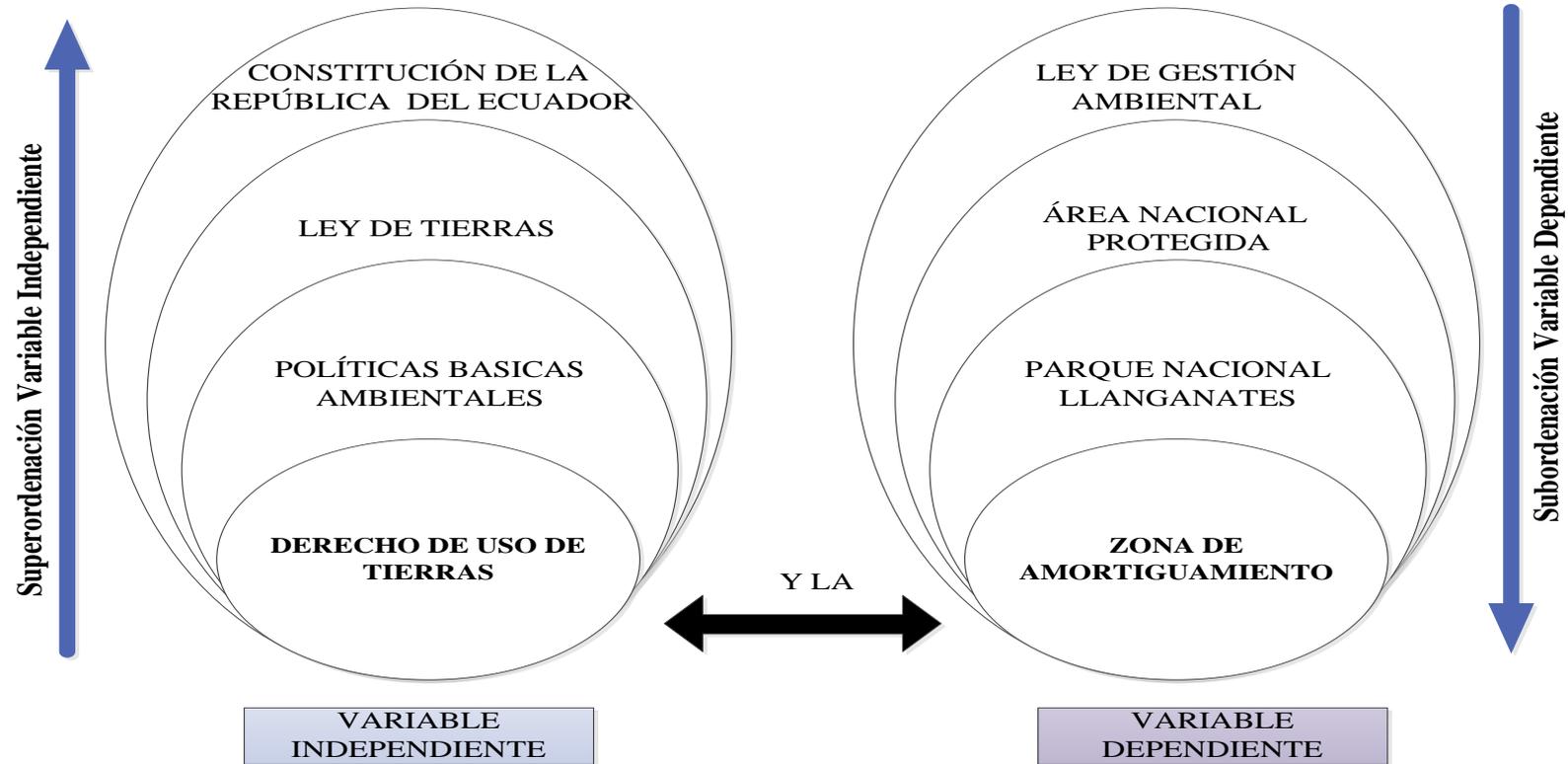


Gráfico No. 2 Inclusión de Variables

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Constelación de Ideas Variable Independiente

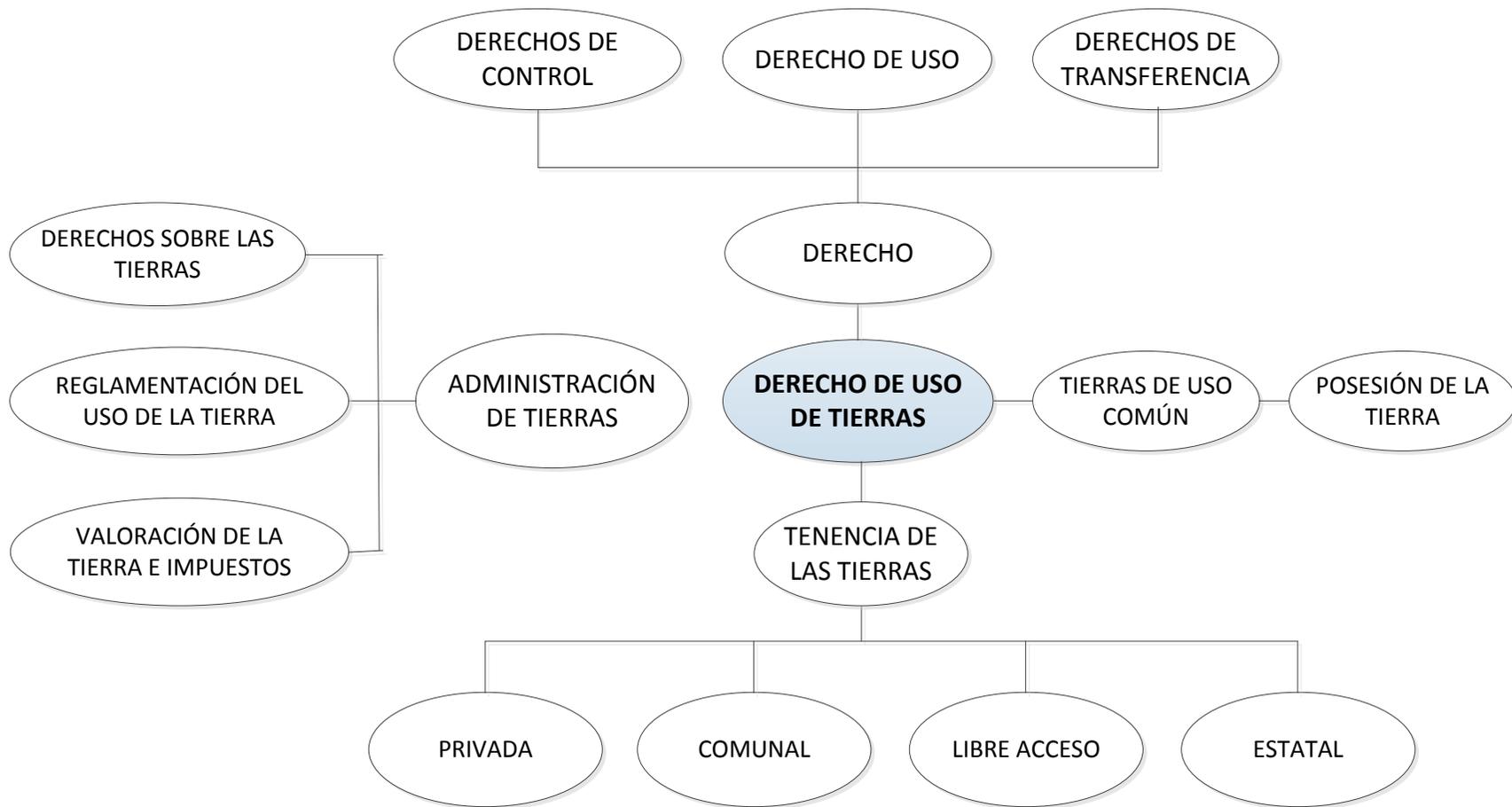


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas Variable Independiente
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Constelación de Ideas Variable Dependiente:

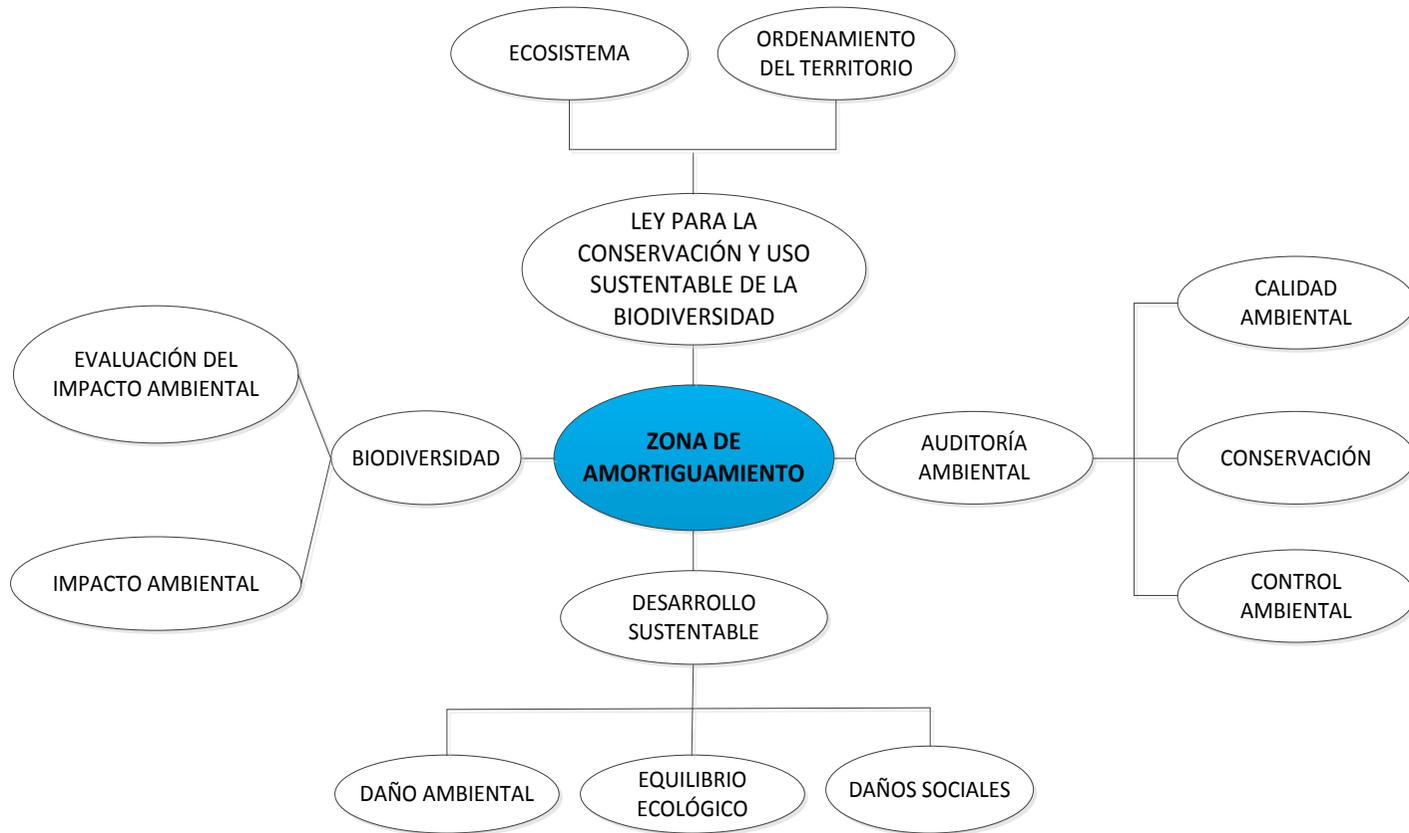


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas Variable Dependiente
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Superordenación Conceptual de la Variable Independiente

Constitución de la República del Ecuador

Capítulo séptimo

Derechos de la naturaleza

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

La Constitución en vigencia dice que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos, de esto se infiere que en el territorio del Ecuador impera la Constitución, todos sus habitantes comprendidos entre gobernantes y gobernados están obligados a respetarla, donde la naturaleza, los ecosistemas, la biodiversidad están plenamente reconocidos y protegidos por el Estado. Como conjunto de principios y normas de carácter jurídico que organizan en este apartado los derechos de la naturaleza que son al mismo tiempo la garantía de quienes la habitan, lo cual en un Estado de derecho es una premisa para que un área adopte ordenanzas.

El artículo 73 tiene una excelente aplicabilidad jurídica para establecer el principio precautorio para la protección de especies y ecosistemas; con un enfoque preventivo con el fin de evitar los daños a la biodiversidad

Se impone que las personas tienen derecho a beneficiarse de la naturaleza, enmarcados en el menor impacto ambiental razón por la cual se establece zonas de amortiguamiento para el uso sostenible de la tierra

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Los gobiernos autónomos como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera tienen la completa independencia jurídica para establecer resoluciones, reglamentos y ordenanzas para organizar la productividad y su connotación con el medio ambiente.

Ley de Tierras

Art. 1. Objeto.-El objeto de la presente ley, es regular el uso y acceso a la tierra que fueran destinadas a actividad agropecuaria, acuícola, turística, forestal, protección, recuperación, ecoturismo, investigación, conservación, protección de la biodiversidad y otras que sean calificadas por el Fondo Nacional de Tierras, como actividad productiva en la que el principal factor de producción sea la tierra; prohibir y sancionar el latifundio, la concentración de la tierra; y regular el minifundio; en la redistribuir la tierra eliminar privilegios o desigualdades en su acceso erradicando discriminación de las mujeres productoras; institucionalizar el Fondo Nacional de Tierras. (Proyecto de Ley de Tierras, 2014, pág. 10)

Mediante el estudio de las necesidades de las zonas especialmente agrícolas y ganaderas se retoma la ley de tierras para eliminar la desigualdad en lo que al acceso a la tierra se refiere de tal manera que se adopte paulatinamente el buen vivir promulgada en el Ecuador. La producción campesina es la principal abastecedora para la población y para ejercer el derecho de la alimentación, la ley de tierras establece rangos participativos para los pequeños y medianos productores.

La ley de tierras debe procurar promover los principios fundamentales para considerarla como un recurso natural estratégico por su importancia para lo

económico, lo social y lo ambiental. Para lo cual se observa la necesidad de promover políticas que redistribuyan la tierra de forma equitativa especialmente aquellas que no están en uso, por medio del Fondo Nacional de Tierras.

Según (Castañeda, 2010) explica Que el uso de las Tierras es un derecho de todos, pero respetando las leyes tipificadas con carácter de conservación y protección, de la biodiversidad para conservar la vida en estado puro, para ello se requiere de algún reglamento en torno a la ley de las tierras en zonas consideradas cómo reservas o parques nacionales, donde todavía se puede hablar que existe algo de vida. (pág. 237).

Se sustenta que el derecho de uso de las tierras está amparado por la ley así como las obligaciones que todo ciudadano tienen para con el medio ambiente y el ecosistema que hace parte de las tierras, para que se conserven para las futuras generaciones. Siendo además que la competencia para establecer reglamentos de uso de tierras protegidas le corresponde al Ministerio del Ambiente, pero que así mismo son atribuciones que pueden ser tomadas por los Gobiernos Autónomos descentralizados.

Políticas Básicas Ambientales

Art. 1.- Establécese las siguientes Políticas Básicas Ambientales del Ecuador:

Reconociendo que el principio fundamental que debe trascender el conjunto de políticas es el compromiso de la sociedad de promover el desarrollo hacia la sustentabilidad;

Reconociendo que el desarrollo sustentable sólo puede alcanzarse cuando sus tres elementos lo social, lo económico y lo ambiental son tratados armónica y equilibradamente en cada instante y para cada acción.

Reconociendo que la gestión ambiental corresponde a todos en cada instante de

la vida y que nadie puede sustituir la responsabilidad de cada quien en esta gestión en su campo de actuación: Mediante la coordinación a cargo del Ministerio del Ambiente, a fin de asegurar la debida coherencia nacional, las entidades del sector público y del sector privado en el Ecuador, sin perjuicio de que cada una deberá atender el área específica que le corresponde.

La gestión ambiental en el Ecuador se fundamentará básicamente en la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación y la coordinación entre todos los habitantes del Ecuador, dirigidas a garantizar el desarrollo sustentable, en base al equilibrio y la armonía entre lo social, lo económico y lo ambiental.

Criterios similares, guiarán al Ecuador en sus relaciones con los demás países y pueblos del mundo a fin de que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción y competencia o fuera de ella no perjudiquen a otros Estados y zonas sin jurisdicción, ni tampoco que sea perjudicado por acciones de otros. Particular mención hace a su decisión de propender a la cogestión racional y sostenible de recursos compartidos con otros países.

El interés ulterior que tienen las políticas ambientales y su cumplimiento para el uso racional de los recursos naturales establece para todo ciudadano una premisa amparada como el máximo de sus derechos.

DERECHO DE USO DE TIERRAS

Según la Constitución el Art. 6.- Acceso a la tierra.- El uso y acceso a la tierra deberá cumplir con la función social y ambiental. La función social de la tierra implica la generación de empleo, la redistribución equitativa de ingresos, la utilización productiva y sustentable de la tierra. La función ambiental de la tierra implica que ésta debe procurar la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas; que permita la conservación y manejo integral de cuencas hidrográficas, áreas forestales, bosques, ecosistemas frágiles como humedales, páramos y manglares, que respete los derechos de la naturaleza y del buen vivir; y que contribuya al mantenimiento del entorno y del paisaje.

El artículo 282 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierras, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra.

Constitucionalmente la tierra tiene función social y ambiental enmarcada en el desarrollo sostenible, siendo el factor más importante la distribución equitativa para la productividad. La productividad es el parámetro en el cual se mide el uso de la tierra y el acceso a la misma, donde es el Estado el llamado a normar su uso, para que se una fuente de alimentación continua para la población así como se cumpla con los requerimientos de vivienda y explotación de recursos naturales renovables y no renovables respetando en todo accionar los derechos de la naturaleza y generando siempre proyectos sostenibles y en la mayoría de los casos que sean sustentables.

Según Choalango, A, (2011) afirma: Que el Derecho y uso de tierras es importante pero, que existe un desconocimiento total y parcial de las Leyes en torno a las tierras, manifiesta que está mal repartida la riqueza del suelo patrio, donde no se deje solo las partes altas donde si es posible la forestación y lo que se busca entregar algo de dinero por el cuidado que se dé a estas zonas, pero que eso es una cortina de humo para los verdaderos problemas que tienen el sector campesino “ (Pág. 23)

Las instituciones gubernamentales deberán tomar sus resoluciones en las concesiones, autorizaciones y permisos que se concedan para las actividades particulares, en base al plan de uso, manejo y zonificación, para ello se requiere la aplicación de estrategias que ayude a potenciar los requerimiento de los sectores populares del Ecuador.

Según Castañeda, (2010) afirma: Que el uso de la tierras en las cercanías de las zonas protegidas o lugares considerados como zona de amortiguamiento es imprescindible la redistribución

equitativa de ingreso para no causar un daño permanente que con el pasar del tiempo, no seamos testigos de la destrucción de zonas protegidas por el descuido de las autoridades, cómo también por el desconocimiento de la leyes en torno a los Derechos del uso de la tierra. (pág.239).

Es necesario normar el uso de tierras en zonas protegidas o designadas por el ministerio del ramo como zonas de amortiguamiento, especialmente al delimitar el ingreso de personas que la utilizan para usos agrícolas o ganaderos, estableciendo periodos de utilización y con licencias para efectuar dichas actividades, lo que permitirá en el tiempo proteger las áreas naturales protegidas.

Subordinación Variable Independiente

Derecho

Deriva del latín “directium” que significa ‘directo’, ‘derecho’. Otros dicen que la palabra “Derecho” deriva de “dirigere”, que significaría ‘enderezar’, ‘ordenar’, ‘guiar’.

El Derecho es el conjunto de normas jurídicas generales positivas que surgen de la sociedad como un producto cultural generada dentro de leyes y que tienen la finalidad de regular la convivencia entre los miembros de esa sociedad las personas y de estos con el Estado. (Derecho, Concepto, 2013)

Según (Flores González, Fernando y Carvajal Moreno, Gustavo, 1986) En general se entiendo por Derecho, conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento está prevista de una sanción judicial. (pág.59)

La imposición de normas y deberes para el funcionamiento de la sociedad esta dictaminada por el derecho y el acceso a la justicia que se por su intermedio,

estableciendo la base para la convivencia social así como los derechos y obligaciones que todo ciudadano tiene para con otros y ara con el medio que le rodea como es el caso de la naturaleza.

Derechos de Uso

Derechos a utilizar la tierra para el pastoreo, producción de cultivos de subsistencia, recolección de pequeños productos forestales, etc.

Se observa como el bien común que el derecho busca para con la sociedad; siendo el fin que ha de cumplir la acción jurídica haciendo uso de la doctrina y de jurisprudencia en el ámbito de las leyes.

Según (Derecho de Uso. Definición, 2014) El derecho de uso es un derecho real que permite a un individuo tener y utilizar una cosa o bien del cual no es propietario legalmente, tomando en cuenta las necesidades del usuario y su familia. Los derechos y obligaciones del usuario se establecen en el título constitutivo y si este no se hubiere hecho, se regulan por lo que la legislación diga al respecto.

Cualquier tipo de bien susceptible de uso puede entrar en esta figura jurídica, ya sean muebles o inmuebles, y pueden ser titulares del derecho de uso tanto personas físicas como jurídicas, en el caso de las personas morales es necesario establecer un límite temporal. Es un derecho personalísimo, por lo tanto no puede ser enajenado ni tampoco arrendado.

En comparación con el usufructo, este derecho es limitado dado pues no otorga el goce o disfrute es por ese motivo, que un usufructuario podría arrendar la cosa, pero no hacerlo aquel que solo tiene el derecho de uso.

Es la forma de delimitar el contenido y el alcance de las normas jurídicas entorno a los fenómenos sociales que contribuyen a la formación del derecho.

Derechos de Control

Según (Depósitos de Documentos de la FAO, 2014) Derechos a tomar decisiones sobre la forma de utilizar la tierra, en particular a decidir qué cultivos deben plantarse y a beneficiarse financieramente de la venta de los cultivos, etc.

La naturaleza trae consigo el derecho a decidir la forma en que esta será utilizada sobre todo en lo que respecta a la propiedad privada, sin embargo las áreas comunales necesita de consensos comunitarios y de la legislación ambiental para no interferir con el medio ambiente. Ya que los beneficios económicos en zonas de amortiguamiento deben procurar aportar a las áreas naturales protegidas.

Derechos de Transferencia

Derecho a vender o a hipotecar la tierra, a cederla a otros mediante reasignaciones intracomunitarias, a transmitirla a los sucesores mediante herencia y a reasignar los derechos de uso y control.

En el caso de las zonas de amortiguamiento este tipo de derecho establecería que el Ministerio del Ambiente o en su defecto el Gobierno Autónomo debería reasignar los derechos de transferencia orientar aquellas tierras que se encuentren con escritura pública para que no afecten a la biodiversidad.

Tierras de Uso Común

Las tierras de uso común son aquellas que tienen como objetivo el sustento económico de la vida en comunidad del ejido, este tipo de tierras son orientadas al uso, trabajo o explotación colectiva por parte de los ejidatarios.

Como la capacidad de utilizar la tierra y otros recursos naturales (por ejemplo, los derechos de uso relativos al pastoreo, producción de cultivos de subsistencia, recolección de productos forestales secundarios, etc.), de controlar los recursos (por ejemplo, derechos de control relativos a la toma de decisiones sobre la forma en que deberán utilizarse los recursos y para obtener beneficios económicos de la venta de cultivos, etc.) y de transferir los derechos sobre la tierra para aprovechar otras oportunidades (por ejemplo, derechos de transferencia para vender la tierra o utilizarla como garantía para los préstamos, ceder la tierra mediante reasignaciones intracomunitarias, transmitir la tierra a los herederos, etc.).

Posesión de la Tierra

La posesión es un hecho jurídico que produce consecuencia jurídica y consiste en que una persona tenga en su poder una cosa corporal como señor y dueño

Respecto a la ocupación física de la parcela de tierra. Un propietario legal no tiene que poseer la tierra para ser el propietario; la persona que la posee puede tener un derecho legal o no tenerlo. El reconocimiento jurídico de los derechos posesorios varía en los distintos lugares del mundo; en algunos casos, la posesión puede dar lugar a la propiedad mediante la prescripción.

Tenencia de las Tierras

Tenencia de la tierra es la relación, definida en forma jurídica o consuetudinaria, entre personas, en cuanto individuos o grupos, con respecto a la tierra (por razones de comodidad, «tierra» se utiliza aquí para englobar otros recursos naturales, como el agua y los árboles). La tenencia de la tierra es una institución, es decir, un conjunto de normas inventadas por las sociedades para regular el comportamiento. Las reglas sobre la tenencia definen de qué manera pueden asignarse dentro de las sociedades los derechos de propiedad de la tierra. Definen cómo se otorga el acceso a los

derechos de utilizar, controlar y transferir la tierra, así como las pertinentes responsabilidades y limitaciones. En otras palabras, los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias.

La tenencia de la tierra es una parte importante de las estructuras sociales, políticas y económicas. Es de carácter multidimensional, ya que hace entrar en juego aspectos sociales, técnicos, económicos, institucionales, jurídicos y políticos que muchas veces son pasados por alto pero que deben tenerse en cuenta. Las relaciones de tenencia de la tierra pueden estar bien definidas y ser exigibles ante un tribunal judicial oficial o mediante estructuras consuetudinarias dentro de una comunidad. En otros casos, pueden estar relativamente mal definidas, con ambigüedades que se prestan a abusos.

Privada

Asignación de derechos a una parte privada, que puede ser un individuo, una pareja casada, un grupo de personas o una persona jurídica, como una entidad comercial o una organización sin fines de lucro. Por ejemplo, dentro de una comunidad, las familias individuales pueden tener derechos exclusivos a parcelas residenciales, parcelas agrícolas y algunos árboles. Otros miembros de la comunidad pueden quedar excluidos de la utilización de estos recursos sin el consentimiento de quienes ostentan los derechos.

Comunal

Puede existir un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad. Por ejemplo, los miembros de ésta pueden tener derecho a llevar su ganado a un pastizal común.

Libre Acceso

No se asignan derechos específicos a nadie, ni se puede excluir a nadie. En este contexto se suelen incluir las actividades marinas, en que el acceso a alta mar está generalmente abierto a todos; pueden incluirse también los pastizales, bosques, etc., cuando todos gozan de libre acceso a los recursos (una diferencia importante entre libre acceso y sistema comunal es que en virtud de este último quienes no son miembros de la comunidad están excluidos de la utilización de las áreas comunes).

Estatal

Se asignan derechos de propiedad a una autoridad del sector público. Por ejemplo, en algunos países las tierras forestales pueden quedar bajo mandato estatal, sea el poder central o un gobierno descentralizado.

Administración de Tierras

Administración de tierras es la forma en que se aplican y ponen en práctica las normas relativas a la tenencia de la tierra. Esta administración, sea formal o informal, comprende una gran variedad de sistemas y procesos: Administración de tierras es la forma en que se aplican y ponen en práctica las normas relativas a la tenencia de la tierra. Esta administración, sea formal o informal, comprende una gran variedad de sistemas y procesos:

Derechos sobre las Tierras

Asignación de derechos inmobiliarios; delimitación de los límites de las parcelas sobre las que se reconocen determinados derechos; transferencia de una parte a otra mediante venta, arrendamiento,

préstamo, donación o herencia; adjudicación de casos dudosos y conflictos referentes a los derechos y límites de las parcelas;

Reglamentación del Uso de la Tierra

Planificación del uso de la tierra, observancia de las normas y resolución de los conflictos sobre utilización de la tierra;

Valoración de la Tierra e Impuestos

Recaudación de ingresos mediante formas de valoración de la tierra y de tributación y resolución de los conflictos relativos a la valoración de la tierra y a los impuestos.

Superordenación Conceptual Variable Dependiente

Ley de Gestión Ambiental

TITULO I

AMBITO Y PRINCIPIOS DE LA GESTION AMBIENTAL

Art. 1.- Ámbito.- *La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.*

Art. 2.-Principios de la gestión ambiental.- *La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.*

Art. 5 Establecimiento del Sistema Descentralizado de Gestión ambiental.- *Se establece el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos*

ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales.

En el sistema participará la sociedad civil de conformidad con esta Ley.

CAPITULO II

DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Art. 8.-Autoridad Ambiental.-La autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado. El Ministerio del ramo, contará con los organismos técnico - administrativos de apoyo, asesoría y ejecución, necesarios para la aplicación de las políticas ambientales, dictadas por el Presidente de la República.

TITULO III

INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL

CAPITULO V

INSTRUMENTOS DE APLICACION DE NORMAS AMBIENTALES

Art. 33.- Instrumentos de aplicación de normas ambientales Establécese como instrumentos de aplicación de las normas ambientales los siguientes: parámetros de calidad ambiental, normas de efluentes y emisiones, normas técnicas de calidad de productos, régimen de permisos y licencias administrativas, evaluaciones de impacto ambiental, listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el medio ambiente, certificaciones de calidad ambiental de productos y servicios y otros que serán regulados en el respectivo reglamento.

TITULO VI

DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS AMBIENTALES

Art. 41.-Conseción de acción pública para denunciar la violencia de normas ambientales.- Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédase acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente, sin perjuicio de la acción de amparo constitucional previsto en la Constitución Política de la República.

Art. 42.-derecho a ser oído en procesos por infracciones ambientales. Competencia para conocer acciones por afectación ambiental.- Toda persona natural, jurídica o grupo humano podrá ser oída en los procesos penales, civiles o administrativos, que se inicien por infracciones de carácter ambiental, aunque no hayan sido vulnerados sus propios derechos.

El Presidente de la Corte Superior del lugar en que se produzca la afectación ambiental, será el competente para conocer las acciones que se propongan a consecuencia de la misma. Si la afectación comprende varias jurisdicciones, la competencia corresponderá a cualquiera de los presidentes de las cortes superiores de esas jurisdicciones.

La norma establece que toda persona natural o jurídica tiene derecho para denunciar cualquier tipo de afectación ambiental, para que el ministerio del ramo pueda establecer la infracción respectiva acorde a la ley.

Área Nacional Protegida

Según (Ley de Gestión Ambiental, 2012) Son áreas de propiedad pública o privada, de relevancia ecológica, social, histórica, cultural y escénica, establecidas en el país de acuerdo con la ley, con el fin de impedir su destrucción y procurar el estudio y conservación de especies de plantas o

animales, paisajes naturales y ecosistemas. (pág. 59)

Un Área Natural Protegida (ANP), son porciones del territorio nacional, terrestres o acuáticas, representativas de los diferentes ecosistemas en donde el ambiente original no ha sido modificado en su esencia por la actividad del hombre y que están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo.

Parque Nacional Llanganates

Según (Ministerio del Medio Ambiente, 2014) Resolución N° 00002 de enero 18 de 1996 – Registro Oficial N° 907, Marzo 19 de 1996. 219 707 ha. Se localiza en la zona central del territorio ecuatoriano, en las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Napo y Pastaza. Su topografía sumamente irregular, con pendientes fuertes casi verticales, donde afloran inmensas paredes rocosas, son elementos propios de los altos Llanganates sus lagunas, los bosques de estribaciones y los ríos que nacen y avanzan hacia el oriente para formar el Pastaza y el Napo, tributarios del Amazonas. Páramo herbáceo, páramo de frailejones, páramo de almohadillas, herbazal lacustre montano alto, bosque siempre verde montano alto, bosque de neblina montano, bosque siempre verde montano bajo y páramo pantanoso. Evaluaciones ecológicas preliminares de flora determinaron la presencia de más de 800 especies de plantas vasculares, incluyendo algunas raras y endémicas de la región que no se habían registrado antes. El componente de fauna del Parque Nacional Llanganates está conformado por: 231 especies de aves, 46 de mamíferos y 23 de anfibios y reptiles. Los Llanganates o Llanganati que significa “cerro hermoso”, como los conocían los antiguos habitantes de la Sierra, fueron usados como sitios sagrados por los indígenas de la comarca de Rumiñahui, los habitantes de Píllaro, y tras la ocupación Inca se convirtieron en un centro ceremonial muy importante o “huaca”.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Las Zonas de Amortiguamiento (ZA) son aquellas áreas adyacentes a los límites de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) que conforman espacios de transición entre las zonas protegidas y el entorno. Su establecimiento intenta minimizar las repercusiones de las actividades humanas que se realizan en los territorios inmediatos a las ANP. Así también, su ubicación estratégica obliga a que sean manejadas de tal manera que garanticen el cumplimiento de los objetivos de las ANP.

Según Poveda,(2013) afirma “Que las zonas de amortiguamiento son totalmente desconocidas para la población, tanto para las personas que viven en las cercanías cómo, para el resto de población, siendo necesario trabajar pensando en la conservación, cumpliendo con la ley tipificados en algunos Art. Que buscan mantener si es posible alegadas del hombre, por ser el principal destructor de la naturaleza en estado puro, pero es una tarea de todos el controlar, para la preservación de la misma” (pág. 236).

Zona adyacente a las áreas protegidas en las cuales una parte de ellas es parcialmente restringida para proporcionar un territorio extra de protección a ellas, la cual también suministra valiosos beneficios a las comunidades rurales. También se les denomina zonas de transición que incluyen áreas con mayor grado de intervención humana y es en estas zonas donde se suele llevar a cabo los proyectos de desarrollo sostenible.

Según Poveda,(2013) afirma “Que la zona de amortiguamiento es la tierra que rodea la zona protegida en este caso del Parque Nacional Llanganates, esta zona de amortiguamiento se llama los páramos comprendidos entre la parroquia de Marcos Espinel y San José de Poaló, y la parte del pajonal que corresponde a la zona

denominada el Jaramillo, siendo esta zona en la actualidad violentada por el ingreso exagerado de personas y la introducción de ganado con el casco partido” (pág.246).

Se define esta zona como el área exterior al parque que se considera como amortiguadores de impactos producidos por actividades humanas tales como deforestación, agricultura, caza y explotación maderera comercial, entre otros. Generalmente comprende terrenos ubicados desde los límites del Parque hasta 5 km. Fuera de él. Si bien no está incluida dentro del parque se considera necesario definirla como una franja periférica circundando el espacio protegido; incluyendo a varios centros poblados, a fin de priorizarla conjuntamente con las zonas identificadas para la realización de programas de Eco desarrollo, Educación y Manejo Ambiental (Ministerio del Ambiente del Ecuador, 2007)

Para Cordero, J. (2008) indica Que la zona de amortiguamiento son las tierras que se encuentran rodeando la zona protegida, es decir 5 Km. De distancia, en mucho de los casos comprende hasta los límites de la frontera agrícola hasta donde el hombre puede trabajar, y cuidar ganado de lo contrario esta zona estaría también en peligro de la desaparición, por los daños ocasionados por el hombre, que carece de conocimiento ante la Ley de Tierras, en relación a las zonas de protección y cuidado. (pág.78.)

Las zonas de amortiguamiento se han convertido en áreas de importancia única para salvaguardar las áreas naturales protegidas, pues la manera como el Estado ha logrado un compromiso con la comunidad que necesita realizar acciones productivas, por lo que en todo momento el objetivo es buscar la sostenibilidad de las zonas respecto al uso que se les esté dando, procurando el desarrollo de proyectos que mantengan relación con las necesidades de la biodiversidad y los ecosistemas frágiles.

Ley para la conservación y uso sustentable de la Biodiversidad

Sección I

Del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Artículo 19.- El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegida es el conjunto de áreas terrestres y marinas, que incluye muestras representativas de los ecosistemas del país, con diferentes categorías de manejo, apoyadas por zonas de amortiguamiento y corredores ecológicos, que relacionadas entre sí y a través de su protección y manejo contribuyen al cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en esta Ley.

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas compatibilizará usos múltiples, bajo el concepto de manejo integral de ecosistemas.

Constituyen el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas los siguientes subsistemas de áreas:

- a) Las áreas del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales Protegidas;*
- b) Las áreas de protección ecológica declaradas por los Gobiernos Seccionales Autónomos; y,*
- c) Las áreas naturales protegidas privadas y comunitarias.*

Las áreas de los subsistemas definidos en esta Ley se clasifican en distintas categorías de manejo. El procedimiento para la creación, declaratoria y manejo de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas será establecido por el Ministerio del Ambiente en el Reglamento General de Aplicación de la presente Ley.

Sección III

De las Áreas de Manejo Especial

Artículo 47.- Las zonas de amortiguamiento y los corredores ecológicos constituyen áreas de manejo especial.

Las zonas de amortiguamiento son áreas de propiedad pública, privada o comunitaria, colindantes a las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas y que contribuyen a su conservación e integridad.

Los corredores ecológicos son áreas de propiedad pública, privada o comunitaria, que contribuyen a la conectividad de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Las condiciones para su uso sustentable y su extensión serán determinadas en los planes de manejo específicos y a falta de estos por el plan de manejo del área protegida colindante.

Ecosistema

El ecosistema es el conjunto de especies de un área determinada que interactúan entre ellas y con su ambiente abiótico; mediante procesos como la depredación, el parasitismo, la competencia y la simbiosis, y con su ambiente al desintegrarse y volver a ser parte del ciclo de energía y de nutrientes.

Las especies del ecosistema, incluyendo bacterias, hongos, plantas y animales dependen unas de otras. Las relaciones entre las especies y su medio, resultan en el flujo de materia y energía del ecosistema.

Para Cordero, (2008) menciona que el ecosistema corresponden al conjunto de elementos vivos y muertos que cumplen una función vital en la tierra, que puede ir desde la renovación del suelo, la preservación de la especies sean fauna y flora, entonces el ecosistema es un hábitat que requiere el cuidado y al protección de las personas que llegan a conocer una reserva o zona protegida para evitar su destrucción paulatina, de los pocos lugares que todavía tiene nuestro país” (pág.87).

Ordenamiento del Territorio

Es la organización dirigida a la coordinación administrativa, a la aplicación de políticas sectoriales, al logro del equilibrio regional y a la protección del medio ambiente. Este proceso, programa y evalúa el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional y en las zonas sobre las que el Estado ejerce soberanía y jurisdicción.

Carrasco, M. (2010) afirma “Que es importante una nueva redistribución de las tierra, eso son los pedidos de los sectores indígenas los menos favorecidos, el campesino, ahí radica la importancia de reformar la Ley de Tierras y la aplicación de la Legislación Ambiental, para buscar por todos los medios proteger las reservas naturales y las zonas de amortiguamiento cómo es el caso del Parque Nacional Llanganates, para evitar el deterioro que puede ser causante las personas que desconocen las leyes” (pág.145).

Auditoría Ambiental

Consiste en el conjunto de métodos y procedimientos de carácter técnico que tienen por objeto verificar el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente en obras y proyectos de desarrollo y en el manejo sustentable de los recursos naturales. Forma parte de la auditoría gubernamental.

Calidad Ambiental

El control de la calidad ambiental tiene por objeto prevenir, limitar y evitar actividades que generen efectos nocivos y peligrosos para la salud humana o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

Conservación

Es la administración de la biosfera de forma tal que asegure su aprovechamiento sustentable.

Control Ambiental

Es la vigilancia, inspección y aplicación de medidas para mantener o recuperar características ambientales apropiadas para la conservación y mejoramiento de los seres naturales y sociales.

Daño Ambiental

Es toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo de las condiciones preexistentes en el medio ambiente o uno de sus componentes. Afecta al funcionamiento del ecosistema o a la renovabilidad de sus recursos.

Daños Sociales

Son los ocasionados a la salud humana, al paisaje, al sosiego público y a los bienes públicos o privados, directamente afectados por actividad contaminante.

Derechos Ambientales Colectivos.- Son aquellos compartidos por la comunidad para gozar de un medio ambiente sano y libre de contaminación.

Involucra valores estéticos, escénicos, recreativos, de integridad física y mental, y en general de la calidad de vida.

Desarrollo Sustentable

Es el mejoramiento de la calidad de la vida humana dentro de la capacidad de carga de los ecosistemas; implica la satisfacción de

las necesidades actuales sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones.

Diversidad Biológica o Biodiversidad

Es el conjunto de organismo vivos incluidos en los ecosistemas terrestres, marinos, acuáticos y del aire. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre varias especies y entre los ecosistemas.

Evaluación de Impacto Ambiental

Es el procedimiento administrativo de carácter técnico que tiene por objeto determinar obligatoriamente y en forma previa, la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad pública o privada. Tiene dos fases: el estudio de impacto ambiental y la declaratoria de impacto ambiental. Su aplicación abarca desde la fase de prefactibilidad hasta la de abandono o desmantelamiento del proyecto, obra o actividad pasando por las fases intermedias.

Impacto Ambiental

Es la alteración positiva o negativa del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada. El impacto ambiental es un cambio o una alteración en el medio ambiente, siendo una causa o un efecto debido a la actividad y a la intervención humana. Este impacto puede ser positivo o negativo, el negativo representa una ruptura en el equilibrio ecológico, causando graves daños y perjuicios en el medio ambiente, así como en la salud de las personas y demás seres vivos. Por ejemplo, la contaminación del aire o de los mares con la basura o el petróleo, la contaminación acústica, las guerras, los desechos de la energía radioactiva, entre otros.

Toda actividad humana provoca un impacto ambiental, por lo general son negativos provocando daños que en ocasiones son irreversibles.

Hipótesis

El Derecho de Uso de las tierras incide en la Zona de Amortiguamiento del cantón Píllaro del Parque Nacional Llanganates.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: Derecho de Uso de Tierras

Variable Dependiente: Zona de Amortiguamiento.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

Según (Rojas, Edgar, 2001) La metodología cuantitativa es aquella que permite examinar los datos de manera científica, o de manera más específicamente en forma numérica, generalmente con ayuda de herramientas del campo de lo estadístico.

La presente investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo cuantitativo. El primero porque se mantiene una perspectiva contextualizada bajo una observación naturalista y se asumió una realidad dinámica y el segundo porque busca las causas y la explicación de los hechos que se estudia en base a las encuestas a realizar, generalmente se elige la idea, misma que se transforma en pregunta de investigación, luego se derivan en hipótesis, desarrollándose una técnica para probar estas hipótesis, midiendo las variables en un determinado contexto.

Es cuantitativo debido a que se aplicó métodos estadísticos para establecer el problema y confirmar la hipótesis.

Modalidades de la Investigación

El diseño de la investigación se ubica en las siguientes modalidades:

Investigación de campo

De acuerdo con (Abril Porras, Víctor Hugo, 2007), la investigación de campo es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se

producen los acontecimientos. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto. (pág. 55)

Este tipo de investigación se apoya en informaciones que provienen entre otras, de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones. En esta se obtiene la información directamente en la realidad en que se encuentra, por lo tanto, implica observación directa por parte de la investigadora.

Se trata de una investigación de campo que aplicará diferentes técnicas de investigación con sus respectivos instrumentos en el lugar de los hechos, exigencia que obliga a permanecer en contacto con la realidad a investigar.

Investigación Bibliográfica

Según (Rojas, Edgar, 2001) Son los procedimientos o medios que permiten registrar las fuentes de información, así como organizar y sistematizar la información teórica empírica que contiene un libro, artículo, informe de investigación u otros documentos, para utilizarla a fin de tener un conocimiento preliminar del objeto de estudio o plantear el problema de investigación, el marco teórico y conceptual y las hipótesis. (pág.179)

Este tipo de investigación es la que se realiza apoyándose en fuentes de carácter documental. Como subtipos de esta investigación están la investigación bibliográfica y la archivística; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda en artículos o ensayos de revistas y periódicos, y la tercera en documentos que se encuentran en los archivos, como cartas, oficios, circulares, expedientes.

Tipo de Investigación

Se recurre a los siguientes tipos de investigación, así:

Investigación Exploratoria

Para (Mohammad, Naghi , 2005) La investigación exploratoria es aquella en la que se intenta obtener una familiarización con un tema del que se tiene un conocimiento general, para plantear posteriormente investigaciones u obtener hipótesis. (pág. 72)

La investigación exploratoria se da en tanto que el tema no ha sido investigado sistemáticamente. Este tipo de investigación se realiza con el propósito de destacar los aspectos fundamentales de una problemática determinada y encontrar los procedimientos adecuados para elaborar una investigación posterior.

Investigación Descriptiva

Según Baena, Guillermo estas investigaciones están diseñadas para describir algo, como pudiera ser, las características de los consumidores de un producto o servicio, el grado en que el uso de un servicio o producto varía en relación al ingreso, la edad, el sexo, el estrato social, la localización, el precio, la publicidad u otras características más. (pág.15),

El presente estudio se realizó examinando las características del problema, formulando una hipótesis, seleccionando o elaborando técnicas para la recolección de datos, verificando la validez de las técnicas empleadas para la recolección de datos, realizando observaciones objetivas y exactas y describiendo, analizando e interpretando los datos obtenidos, en términos claros y precisos.

Población y Muestra

Para (Herrera, Luís; Naranjo Galo; Medina Arnaldo, 2007) la población o universo es la totalidad de elementos a investigar. (pág.142)

Población

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
GAD Píllaro	2
Junta Parroquial San José de Poaló	4
Agricultores San José de Poaló	1922
TOTAL	1928

Cuadro No. 1 Población

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Fuente: <http://www.pillaro.gob.ec/datos.aspx>

Muestra

La investigación tiene el Muestreo Probabilístico Regulado por tener una población de gran tamaño respecto a la parroquia San José de Poaló utilizado para determinar en base a una población de gran tamaño. Para obtener esta muestra se aplica la fórmula de la población finita por proporción, se desarrolla esta fórmula por el tipo de población que se tiene con un porcentaje de error del 5%.

Cálculo de la Muestra

Simbología

N = Población

n = Muestra

E = Error

p = Probabilidad de que suceda

q = Probabilidad de que no suceda

Datos	
E	0.05
Z	1.96
P	0.50
Q	0.5
N	1922

Fórmula de Población Finita por Proporción

$$n = \frac{Z^2 N p q}{(N - 1) E^2 + Z^2 p q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2(1922)(0.50)(0.50)}{(1922 - 1)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.50)(0.50)}$$

$$n = \frac{(3.8416)(1922)(0.50)(0.50)}{(1921)(0.0025) + (3.8416)(0.50)(0.50)}$$

$$n = \frac{1845,8}{4,8025 + 0.9604} = \frac{1845,8}{9,76} = 189,11$$

$$n \cong 189$$

Conclusión

En conclusión aplicando los datos de la fórmula correspondiente, se obtiene una muestra de 189 personas, es decir el número de personas que van a ser encuestados.

MUESTRA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
GAD Píllaro	2
Junta Parroquial San José de Poaló	4
Parroquia San José de Poaló	189
TOTAL	195

Cuadro No. 2 Muestra

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Fuente: <http://www.pillaro.gob.ec/datos.aspx>

Matriz de Operacionalización de Variables

Operacionalización Variable Independiente: Derecho de Uso de Tierras

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
El uso y acceso a la tierra deberá cumplir con la función social y ambiental. La función social de la tierra implica la generación de empleo, la redistribución equitativa de ingresos, la utilización productiva y sustentable de la tierra. La función ambiental de la tierra implica que ésta debe procurar la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas	Constitución de la República del Ecuador Ley de Tierras Políticas Básicas Ambientales	Derecho sobre las tierras Derechos de Transferencia Tierras de Uso Común Posesión de la Tierra Tenencias de las tierras Administración de tierras Reglamentación del uso de la tierra Valoración de la tierra e impuestos	1.- ¿Conoce Ud., en qué consiste el Derecho de Uso de Tierras para las zonas protegidas adyacentes a la parroquia San José de Poaló - Píllaro? 2.- ¿Se ha dado a conocer a la población sobre el Derecho de Uso de Tierras? 3.- ¿Conoce Ud., si se ha medido las repercusiones de las actividades agrícolas y ganaderas que se realizan en la zona de amortiguamiento de la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro? 4.- ¿Qué tipo de uso se les da a las tierras, frecuentemente en las zonas de amortiguamiento altas o páramos? 5.- ¿Se ha socializado con la comunidad los límites, derechos y obligaciones respecto al uso de tierras en la zona de amortiguamiento?	Técnica: Encuesta Junta Parroquial San José de Poaló Instrumento: Cuestionarios Estructurados

Cuadro No. 3 Operacionalización Variable Independiente
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Operacionalización Variable Dependiente: Zona de Amortiguamiento

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Son aquellas áreas adyacentes a los límites de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) que conforman espacios de transición entre las zonas protegidas y el entorno. Su establecimiento intenta minimizar las repercusiones de las actividades humanas que se realizan en los territorios inmediatos a las ANP. Así también, su ubicación estratégica obliga a que sean manejadas de tal manera que garanticen el cumplimiento de los objetivos de las ANP.</p>	<p>Ley de Gestión Ambiental</p> <p>Área Nacional Protegida</p> <p>Parque Nacional Llanganates</p>	<p>Ley para la conservación y uso sustentable de la Biodiversidad</p> <p>Áreas Naturales Protegidas (ANP)</p> <p>Desarrollo Sostenible</p> <p>Biodiversidad</p> <p>Auditoría Ambiental</p>	<p>6.- ¿Conoce que ministerio regenta las zonas de amortiguamiento respecto al uso de tierras?</p> <p>7.- ¿La Junta Parroquial considera que se cumple con el cuidado de las zonas de amortiguamiento con la Función Social y Ambiental de la Tierra?</p> <p>8.- ¿Considera que la población respeta los límites de las áreas naturales protegidas como es el caso del Parque los Llanganates?</p> <p>9.- ¿Considera que en la Ley Ambiental debería existir una normativa más clara y objetiva para el uso de tierras en zona de amortiguamientos?</p> <p>10.- ¿Conoce de alguna ordenanza para el uso adecuado de tierras en la Zona de Amortiguamiento?</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionarios Estructurados</p>

Cuadro No. 4 Operacionalización Variable Dependiente
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Recolección de la Información

Metodológicamente para Naranjo Galo y otros. (2007) la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información. (pág. 185)

Este plan contempla estratégicas metodologías requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos.

Plan para la Recolección de Información	
Que	Recoger información sobre el Uso de Tierra en la Zona de Amortiguamiento del cantón Píllaro
Para que	Establecer la efectividad de la Ley de Gestión Ambiental
A quienes	GAD Píllaro Junta Parroquial San José de Poaló Población San José de Poaló
Como	Mediante encuesta.
Con que	Cuestionario estructurado que constara principalmente de preguntas cerradas
Cuando	Año 2014
Cuántas veces	La encuesta se lo realizara una sola vez.
Donde	Se realizara en el cantón Píllaro.

Cuadro No. 5 Recolección de la Información

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Técnicas e Instrumentos

Los instrumentos a ser utilizados para la presente investigación son los cuestionarios estructurados.

Las técnicas a ser utilizadas son: por un lado una entrevista y por otro lado una encuesta.

En el proyecto de investigación se utilizó información primaria y secundaria.

Técnicas e Instrumentos

Tipo de investigación	Técnica	Instrumentos
Primaria	Entrevista Focalizada	Cuestionario Estructurado Entrevista
	Encuesta	Cuestionario Estructurado Encuesta

Cuadro No. 6 Técnicas e Instrumentos

Elaborado por: Enma Rosario Galarza Salazar

Fuente: Naranjo, Galo y otros - Tutoría de la Investigación Científica

Plan de Procesamiento de la Información

Según Herrera E. Luís y otros. Los datos recogidos (datos en bruto) se transforman siguiendo ciertos procedimientos:

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección
- Tabulación a cuadro según variables de cada hipótesis. (Pág. 125)

En la presente investigación se procedió a revisar los cuestionarios estructurados para detectar errores y organizarlos de una forma clara facilitando el proceso de tabulación de resultados, la misma que se realizó mediante un análisis estadístico en el Software Excel, que permite tabular la información analizarla e interpretar los resultados a partir de los cuadros estadísticos y los gráficos.

Revisión crítica de la información recogida.-Es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc., para corregir fallas de contestación, incidencias.

Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.- después de haber

realizado la encuesta, los resultados de la misma serán tabulados para poder realizar de mejor manera la presentación de los resultados, de igual forma las encuesta se presentará por medio de una matriz:

Cuantificación de Resultados

ÍTEM	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SI	50	50%
2	NO	50	50%
TOTAL		100	100%

Cuadro No. 7 Ejemplo Cuantificación de resultados
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

- Representaciones gráficas.- una vez realizada la tabulación de datos obtenidos en la aplicación de las encuestas se representará los resultados mediante gráficos circulares que permiten ver la distribución interna de los datos que representan un hecho, en forma de porcentajes sobre un total.

Representación Gráfica de Resultados

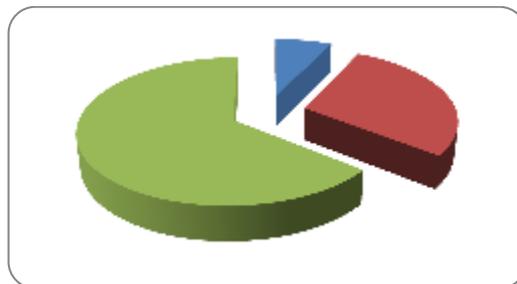


Gráfico No. 5 Ejemplo representación gráfica
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta realizada Agricultores Parroquia San José de Poaló.

1.- ¿Conoce Ud., en qué consiste el Derecho de Uso de Tierras para las zonas protegidas adyacentes a la parroquia San José de Poaló - Píllaro?

Cuadro No. 8 Nivel Conocimiento Derecho de Uso de Tierras

No	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Sí	8	4%
2	No	48	25%
3	Mucho	7	4%
4	Poco	21	11%
5	Nada	105	56%
Total		189	100%

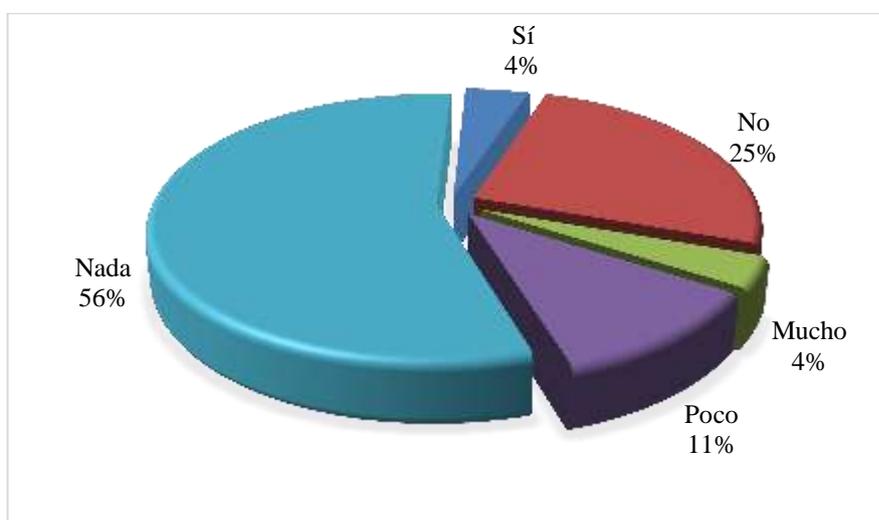


Gráfico No. 6 Nivel Conocimiento Derecho de Uso de Tierras

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Fuente: Encuestas Población San José de Poaló

Análisis de Datos

De los 189 encuestados representado en el gráfico No 6 sobre el indicador Nivel Conocimiento Derecho de Uso de Tierras respondieron Si 4%, No 25%, Poco 11% No 25% y Nada 56%.

Interpretación de Resultados

Se puede interpretar que un alto porcentaje carece de conocimientos sobre el Derecho de Uso de Tierras, porque el nivel de socialización de las leyes ambientales es casi nulo para estos sectores.

2.- ¿Se ha dado a conocer a la población sobre el Derecho de Uso de Tierras?

Cuadro No. 9 Nivel socialización sobre Derecho de Uso de Tierras

No	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SI	8	4%
2	NO	181	96%
Total		189	100%

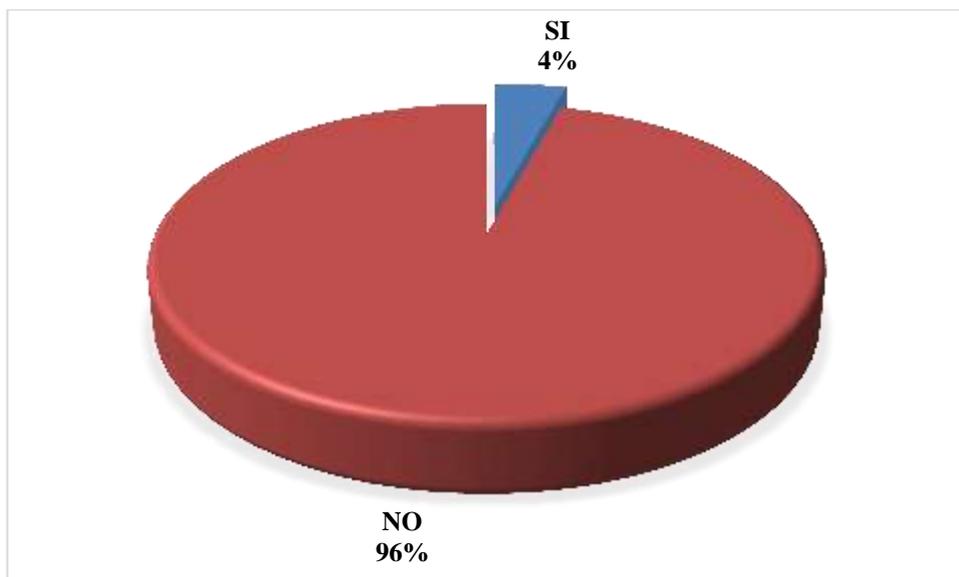


Gráfico No. 7 Nivel socialización sobre Derecho de Uso de Tierras

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Fuente: Encuestas Población San José de Poaló

Análisis de Datos

De los 189 encuestados representado en el gráfico No 7 sobre el indicador Nivel socialización sobre Derecho de Uso de Tierras respondieron Si 4%, No 96%,

Interpretación de Resultados

Se puede interpretar que un alto porcentaje de la población encuestada de San José de Poaló considera que no se ha socializado sobre el Derecho de Uso de Tierras, porque este tema no interesa resolverlo a los que inadecuadamente realizan acciones productivas en las zonas cercanas a los límites del Parque Nacional Llanganates.

3.- ¿Conoce Ud., si se ha medido las repercusiones de las actividades agrícolas y ganaderas que se realizan en la zona de amortiguamiento de la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro?

Cuadro No. 10 Repercusiones actividades Agrícolas y Ganaderas

No	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Siempre	6	3%
2	Casi Siempre	27	14%
3	Nunca	156	83%
Total		189	100%

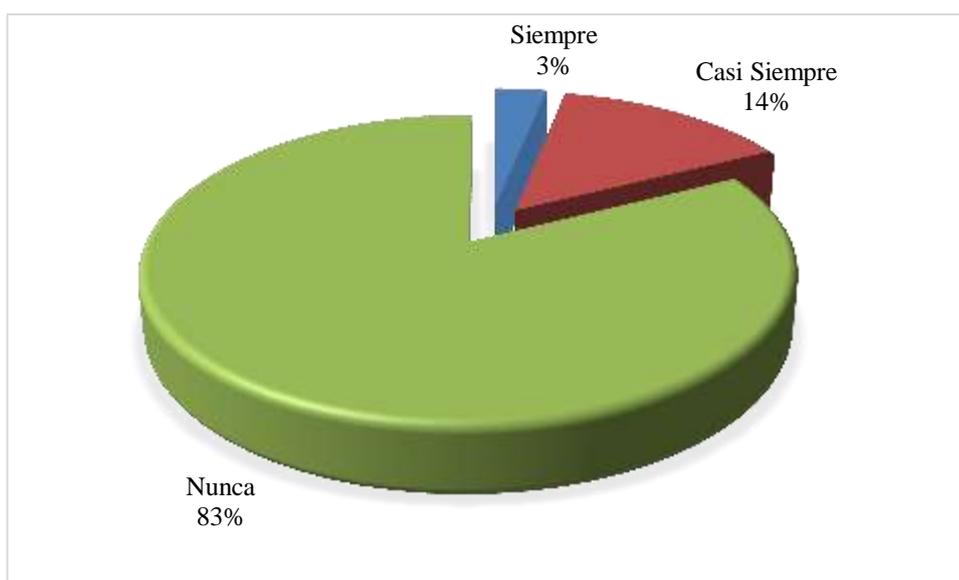


Gráfico No. 8 Repercusiones actividades Agrícolas y Ganaderas

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Fuente: Encuestas Población San José de Poaló

Análisis de Datos

De los 189 encuestados representado en el gráfico No 8 sobre el indicador Repercusiones actividades Agrícolas y Ganaderas respondieron Siempre 3%, Casi Siempre 14%, Nunca 83%.

Interpretación de Resultados

Se puede interpretar el mayor porcentaje de encuestados determinan que nunca se ha medido las repercusiones de las actividades Agrícolas y Ganaderas que se dan en la zona de amortiguamiento, por lo que se entiende no existe señalética para los límites.

4- ¿Qué tipo de uso se les da a las tierras, frecuentemente en las zonas de amortiguamiento?

Cuadro No. 11 Forma de Uso de las tierras

No	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Agrícola	46	24%
2	Ganadera	54	29%
3	Desconozco	89	47%
Total		189	100%

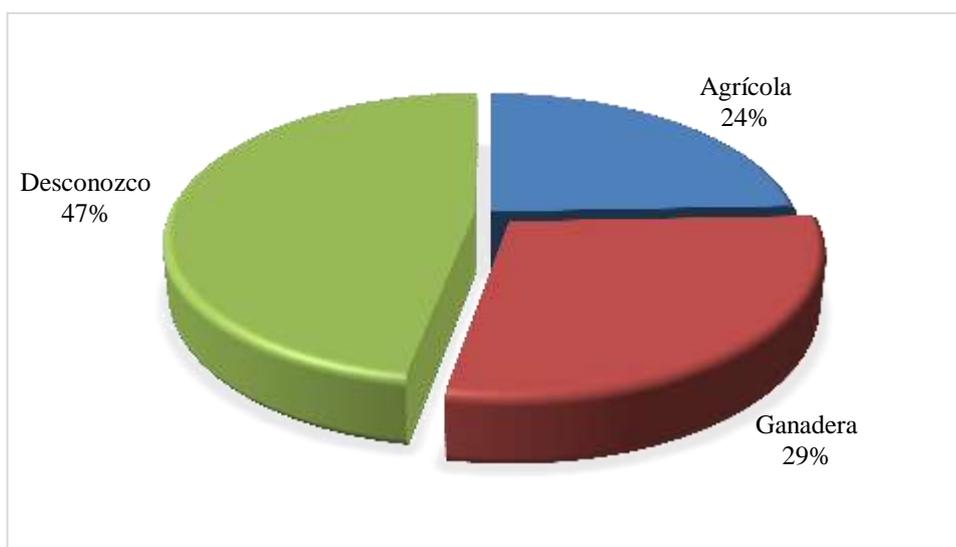


Gráfico No. 9 Forma de Uso de las tierras
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario
Fuente: Encuestas Población San José de Poaló

Análisis de Datos

De los 189 encuestados representado en el gráfico No 9 sobre el indicador Forma de Uso de las tierras respondieron Agrícola 24%, Ganadera 29%, Desconozco 47%.

Interpretación de Resultados

Se puede interpretar que el mayor porcentaje de encuestados consideran que con mayor frecuencia la tierra es usada por la ganadería; sin embargo un alto porcentaje desconoce el uso que se le da a la tierra, quizás por temor a que las autoridades ambientales regularicen más esta zona.

5.- ¿Se ha socializado con la comunidad los límites, derechos y obligaciones respecto al uso de tierras en la zona de amortiguamiento?

Cuadro No. 12 Nivel de socialización Derechos – Obligaciones en la Z.A

No	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SI	3	2%
2	NO	186	98%
Total		189	100%

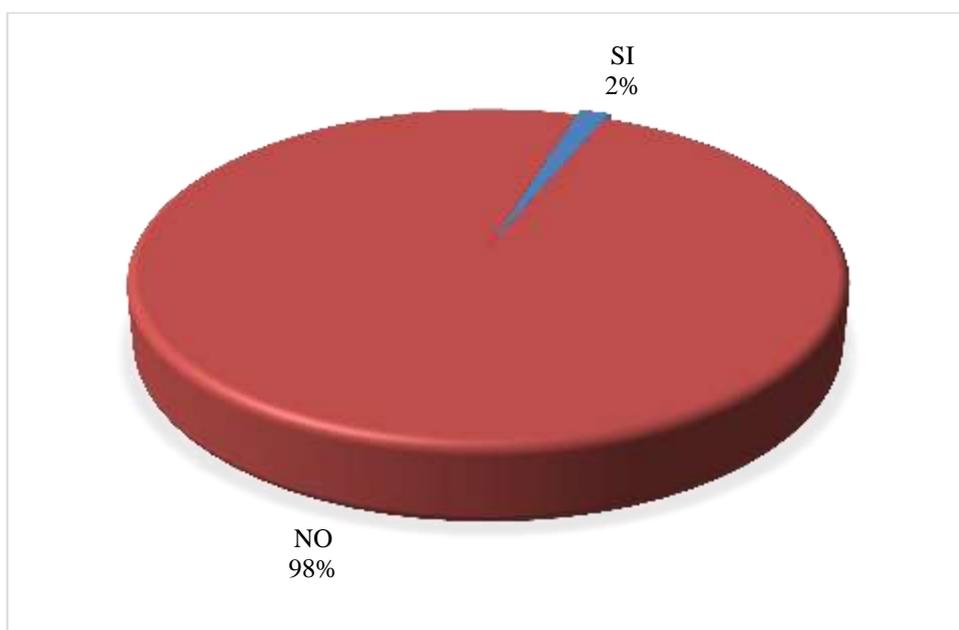


Gráfico No. 10 Nivel de socialización Derechos – Obligaciones en la Z.A
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario
Fuente: Encuestas Población San José de Poaló

Análisis de Datos

De los 189 encuestados representado en el gráfico No 10 sobre el indicador Nivel de socialización Derechos – Obligaciones en la Z.A respondieron Si 2% y No 98%.

Interpretación de Resultados

Se puede interpretar que un alto porcentaje considera que no se ha socializado los Derechos y Obligaciones en la Z.A, que los habitantes tienen respecto al uso de la tierra por lo que desconocen cómo se aplica la ley ambiental en este aspecto.

6.- ¿Conoce que ministerio regenta las zonas de amortiguamiento respecto al uso de tierras?

Cuadro No. 13 Ministerio a cargo Zonas de Amortiguamiento

No	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Ministerio de Ambiente	48	25%
2	MAGAP	32	17%
3	Desconozco	109	58%
Total		189	100%

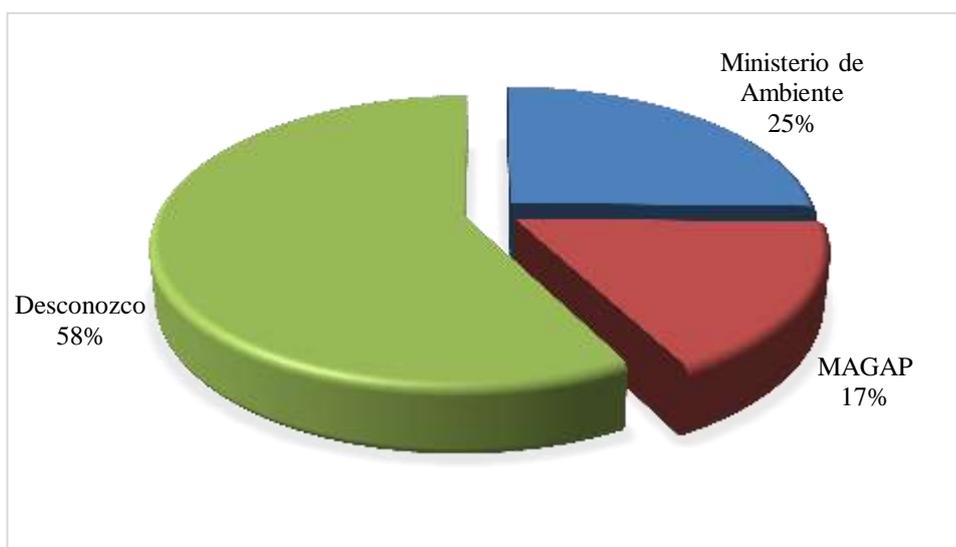


Gráfico No. 11 Ministerio a cargo Zonas de Amortiguamiento

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Fuente: Encuestas Población San José de Poaló

Análisis de Datos

De los 189 encuestados representado en el gráfico No 11 sobre el indicador Ministerio a cargo Zonas de Amortiguamiento respondieron Ministerio del Ambiente 25%, MAGAP 17% y Desconozco 58%.

Interpretación de Resultados

Se puede interpretar que un bajo porcentaje reconoce al Ministerio del Ambiente como organismo rector para las zonas de amortiguamiento, un porcentaje erróneamente considera que es el MAGAP, y un alto porcentaje desconoce, porque no se establece las directrices adecuadas.

7.- ¿La Junta Parroquial considera que se cumple en las zonas de amortiguamiento con la Función Social y Ambiental de la Tierra?

Cuadro No. 14 Nivel cumplimiento Función Social y Ambiental de la Tierra

No	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	13	7%
2	No	78	41%
3	Desconozco	98	52%
Total		189	100%

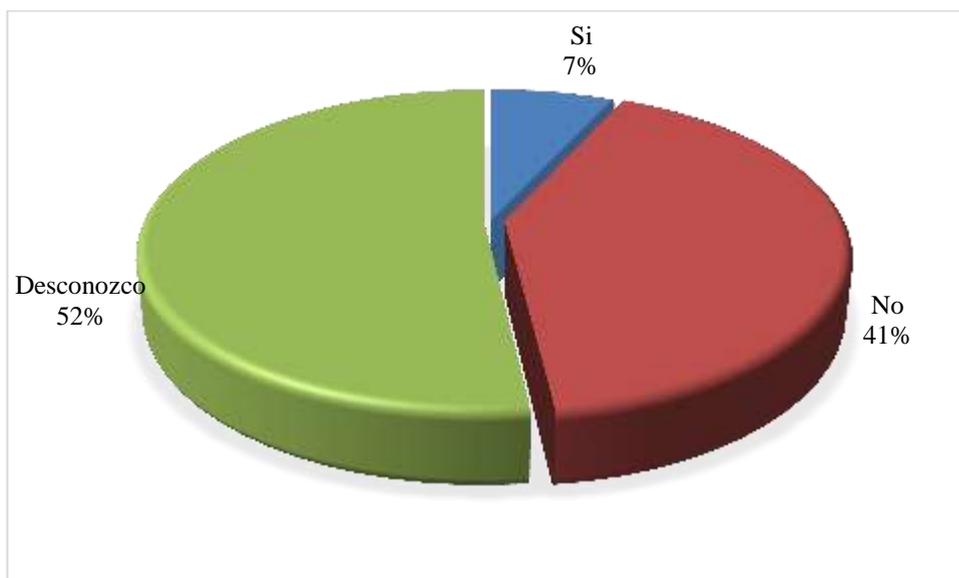


Gráfico No. 12 Nivel cumplimiento Función Social y Ambiental de la Tierra
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario
Fuente: Encuestas Población San José de Poaló

Análisis de Datos

De los 189 encuestados representado en el gráfico No 12 sobre el indicador Nivel cumplimiento Función Social y Ambiental de la Tierra respondieron Si 7%, No 41% y Desconozco 52%.

Interpretación de Resultados

Se puede interpretar que el mayor porcentaje de personas desconocen si la tierra cumple con su función social y ambiental en la zona de amortiguamiento de la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro, ya que estos conceptos son ambiguos para la mayor parte de agricultores.

8.- ¿Considera que la población respeta los límites de las áreas naturales protegidas como es el caso del Parque los Llanganates?

Cuadro No. 15 Respeto límites ANP

No	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Siempre	9	5%
2	Casi Siempre	21	11%
3	Ocasionalmente	78	41%
4	Nunca	81	43%
Total		189	100%

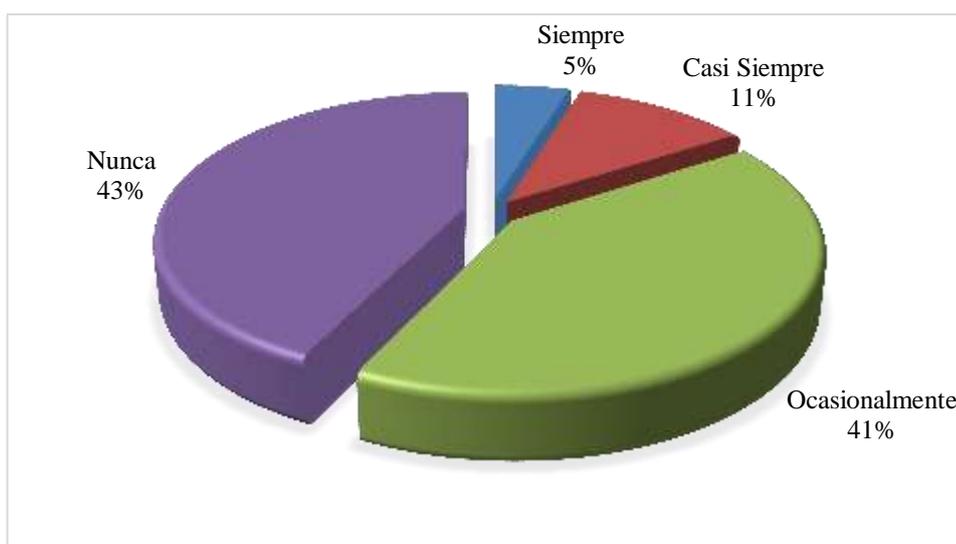


Gráfico No. 13 Respeto límites ANP
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario
Fuente: Encuestas Población San José de Poaló

Análisis de Datos

De los 189 encuestados representado en el gráfico No 13 sobre el indicador Respeto límites ANP respondieron Siempre 5%, Casi Siempre 11%, Ocasionalmente 41% y Nunca 43%.

Interpretación de Resultados

Se puede interpretar que la población de la Parroquia San José de Poaló considera que ocasionalmente se respeta los límites de las Áreas Naturales Protegidas, lo que indica que cada vez las acciones humanas están afectando el ecosistema frágil del Parque Llanganates.

9.- ¿Considera que en la Ley Ambiental debería existir una normativa más clara y objetiva para el uso de tierras en zona de amortiguamientos?

Cuadro No. 16 Normativa para el Uso de Tierras en Z.A

No	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Completamente de acuerdo	121	64%
2	De acuerdo	29	15%
3	En desacuerdo	39	21%
Total		189	100%

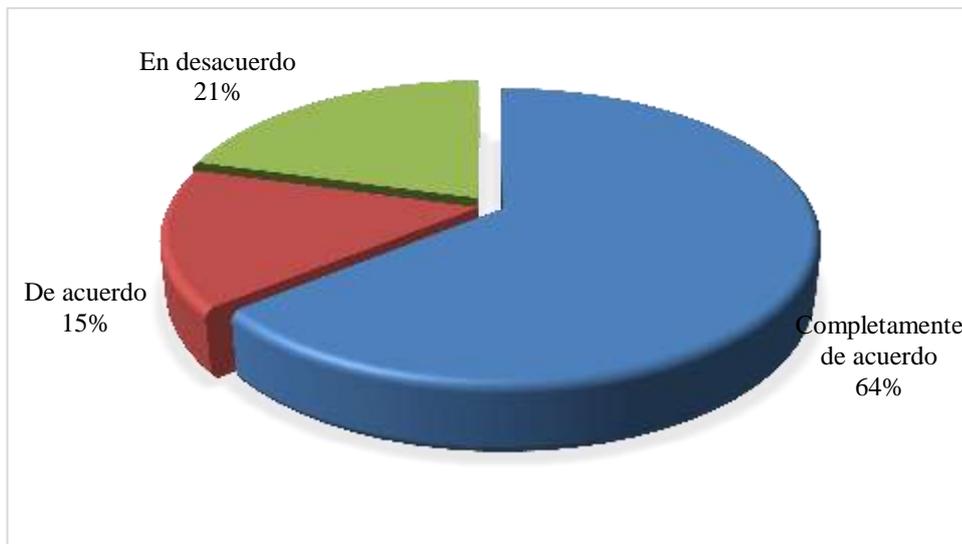


Gráfico No. 14 Normativa para el Uso de Tierras en Z.A
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario
Fuente: Encuestas Población San José de Poaló

Análisis de Datos

De los 189 encuestados representado en el gráfico No sobre el indicador Normativa para el Uso de Tierras en Z.A respondieron De Acuerdo 15%, En desacuerdo 21% y Completamente de acuerdo 64%.

Interpretación de Resultados

Se puede interpretar que un alto porcentaje está completamente de acuerdo con que se tenga una Normativa para el Uso de Tierras en Z.A y aunque un bajo porcentaje no está de acuerdo porque consideran que esta les perjudicarían en sus acciones productivas.

10.- ¿Conoce de alguna ordenanza para el uso adecuado de tierras en la Zona de Amortiguamiento?

Cuadro No. 17 Existencia Ordenanza para uso de tierras en la Z.A

No	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SÍ	0	0%
2	NO	189	100%
Total		189	100%



Gráfico No. 15 Existencia Ordenanza para uso de tierras en la Z.A

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Fuente: Encuestas Población San José de Poaló

Análisis de Datos

De los 189 encuestados representado en el gráfico No 15 sobre el indicador Existencia Ordenanza para uso de tierras en la Z.A respondieron Si 0% y No 100%.

Interpretación de Resultados

Todos los encuestados respondieron que debería existir una Ordenanza para uso de tierras en la Zona de Amortiguamiento, porque el nivel de socialización de las leyes ambientales es casi nulo para estos sectores.

Verificación de Hipótesis

Para poder comprobar estadísticamente la Hipótesis:

El Derecho de Uso de las tierras incide en la Zona de Amortiguamiento del cantón Píllaro del Parque Nacional Llanganates

H_0 = El Derecho de Uso de las tierras no incide en la Zona de Amortiguamiento del cantón Píllaro del Parque Nacional Llanganates

H_1 = El Derecho de Uso de las tierras incide en la Zona de Amortiguamiento del cantón Píllaro del Parque Nacional Llanganates

No	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Se ha dado a conocer a la población sobre el Derecho de Uso de Tierras?	8	181
2	¿Se ha socializado con la comunidad los límites, derechos y obligaciones respecto al uso de tierras en la zona de amortiguamiento?	3	186

Cuadro No. 18 Selección de Preguntas

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Fuente: Encuestas Población San José de Poaló

Frecuencias Observadas

No	INDICADOR	ALTERNATIVAS		TOTAL
		SI	NO	
1	Derecho de Uso de Tierras	8	181	189
2	Zona de Amortiguamiento	3	186	189
TOTAL		11	367	378

Cuadro No. 19 Matriz de Frecuencias Observadas

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Cálculo de Frecuencias Esperadas

$$Fe = \frac{\text{Total column} \times \text{Total fila}}{\text{Total}}$$

$$Fe = \frac{11 \times 189}{378}$$

$$Fe = 5,5$$

Matriz de Frecuencias Esperadas

No	INDICADOR	ALTERNATIVAS	
		SI	NO
1	Derecho de Uso de Tierras	5,5	183,5
2	Zona de Amortiguamiento	5,5	183,5

Cuadro No. 20 Matriz de Frecuencias Observadas

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Cálculo del Chi Cuadrado

Elección de la prueba estadística

$$X^2 = \frac{(O - E)^2}{E}$$

No	VARIABLE	O	E	(O - E)	(O - E) ²	$X^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$
1	Derecho de Uso de Tierras	8	5,5	2,5	6,25	1,13
2	Zona de Amortiguamiento	3	5,5	-2,5	6,25	1,13
3	Derecho de Uso de Tierras	181	183,5	-2,5	6,25	0,03
4	Zona de Amortiguamiento	186	183,5	2,5	6,25	0,03
TOTAL $\sum X^2$						2,32

Cuadro No. 21 Cálculo Chi Cuadrado

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Tabla del Chi Cuadrado

La tabla Chi-cuadrado es usada para realizar pruebas de independencia, que permite determinar si existe una relación entre dos variables categóricas. La prueba indica si existe o no una relación entre las variables, pero no indica el grado o el tipo de relación; es decir; no indica el porcentaje de influencia de una variable sobre la otra o la variable que causa la influencia. La tabla tiene dos entradas:

Alfa (α): este valor hace referencia al nivel de confianza que deseamos que tengan los cálculos de la prueba; es decir, si se quiere tener un nivel de confianza del 95%, el valor de alfa debe ser del 0.05, lo cual corresponde al complemento porcentual de la confianza.

Grados de Libertad (k): Es un estimador del número de categorías independientes en la prueba de independencia o experimento estadístico. Se encuentran mediante la fórmula $n-r$, donde n =número de sujetos y r es el número de grupos estadísticamente dependientes. (“Tabla Chi Cuadrado”, 2012)

Probabilidad de un valor superior - Alfa (α)					
Grados libertad	0,1	0,05	0,025	0,01	0,005
1	2,71	3,84	5,02	6,63	7,88
2	4,61	5,99	7,38	9,21	10,60
3	6,25	7,81	9,35	11,34	12,84
4	7,78	9,49	11,14	13,28	14,86
5	9,24	11,07	12,83	15,09	16,75
6	10,64	12,59	14,45	16,81	18,55
7	12,02	14,07	16,01	18,48	20,28
8	13,36	15,51	17,53	20,09	21,95
9	14,68	16,92	19,02	21,67	23,59
10	15,99	18,31	20,48	23,21	25,19

Cuadro No. 22 Tabla Chi Cuadrado

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Fuente: www.wiphala.net

Nivel de significancia

El nivel de significación es del 95% equivalente al 0,05

Especificación de las regiones de Aceptación y Rechazo

Para determinar las zonas de aceptación y rechazo, primero se determina los grados de libertad aplicando la siguiente fórmula.

$gl = (f - 1) (c - 1)$, donde:

gl= grados de libertad

f= número de filas

c= número de columnas

Distribución

$$gl = (f - 1) (c - 1)$$

$$gl = (2 - 1) (2 - 1)$$

$$gl = (1) (1)$$

$$gl = 1$$

Por lo tanto, con 1 de grado de libertad, se tiene un valor de la tabla estadística de $X^2_t = 3,84$

Decisión

Si el valor calculado es menor que el valor tabular se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. $X_c^2 < X_t^2$

Como el valor calculado es menor al dado por la tabla estadística, es decir: 2,32 es menor que 3,84 se acepta la Hipótesis Alternativa

H₁ = El Derecho de Uso de las tierras incide en la Zona de Amortiguamiento del cantón Píllaro del Parque Nacional Llanganates

Curva Chi Cuadrado

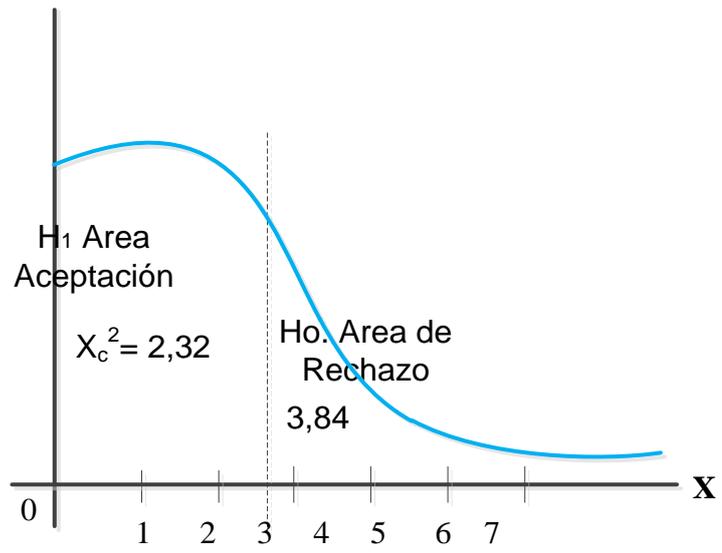


Gráfico No. 16 Curva Chi Cuadrado
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.

- Se puede determinar que los habitantes de la parroquia San José de Poaló desconocen cualquier tipo de normativa legal en torno al derecho de uso de tierras, lo que se demuestra con la pregunta No1 de la encuesta referente al Nivel de conocimiento sobre el Derecho de Uso de Tierras para las zonas protegidas adyacentes a la parroquia San José de Poaló – Píllaro donde el 56% de la población encuestada establece una respuesta negativa al respecto por lo que el desconocimiento de la ley no exime a ninguna persona de ser acusada por el cometimiento de un delito contra el medio ambiente. Así mismo existe una total impericia acerca de los límites que corresponde a la frontera agrícola, y no existe capacitación permanente para informar sobre la fragilidad del ecosistema y la importancia que significa para las futuras generaciones el conservar los páramos, como también lo menciona la Ley de Aguas y Recursos Hídricos. No se reconoce el daño que se produce con los agentes químicos en cultivos o el indiscriminado ingreso de animales de pasto y poniendo en peligro la biodiversidad del Parque Nacional Llanganates.
- Al analizar el cumplimiento de la normativa legal para la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Llanganates del cantón Píllaro, se puede concluir que un alto porcentaje de la población desconoce los principales artículos legales para la preservación de la biodiversidad que se encuentran tipificados en la Legislación Ambiental lo que se demuestra en la encuesta en la pregunta que refiere el nivel de socialización de Derecho y obligaciones acordes con la ley sobre las Zonas de Amortiguamiento

donde un 98% de los encuestados indican que desconocen límites, derechos y obligaciones al respecto.

- Se concluye que no existe una normativa específica para el uso de tierras en zona de amortiguamiento; luego de revisar los datos obtenidos en la encuesta se puede determinar que un ordenanza a la Ley para la conservación y uso sustentable de la Biodiversidad en la Sección III De las áreas de Manejo Especial puede beneficiar a la conservación de las áreas protegidas como es el Parque Nacional Llanganates, la población de la parroquia San José de Poaló y las futuras generaciones que podrán tener un ecosistema conservado.

Recomendaciones

- Se recomienda elaborar una ordenanza para el uso de tierras en zona de amortiguamiento que establezca el tipo de actividades que se pueden realizar de tal forma que no se ponga en riesgo la integridad del Parque Nacional Llanganates como área protegida y que a la vez promueva el ecoturismo, el manejo y recuperación de los suelos y la protección de la flora y fauna; para que se informe sobre el derecho de uso de tierras, a los habitantes de la Parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro para evitar confusiones sobre qué organismo gubernamental está a cargo de las zonas de amortiguamiento y las formas jurídicas que asume el Ministerio del Ambiente como único órgano rector para las áreas protegidas y sus límites y evitar transgresiones legales. Es importante informar a la población que se dedica a las actividades agrícolas y ganaderas de la parroquia San José de Poaló del Cantón Píllaro, basada en la Ley de Gestión Ambiental y la Ley para la conservación y uso sustentable de la Biodiversidad, para socializar el tipo de actividades productivas que se pueden ejecutar en una zona de amortiguamiento, ya que se han establecido para mitigar las repercusiones de las actividades humanas que se realizan en las tierras inmediatas del Parque Nacional Llanganates, y se debe dar a conocer que sus características en cuanto a flora y fauna son similares a los terrenos

protegidos por lo que requieren también un cuidado especial que garanticen su conservación y uso sostenible.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema

ORDENANZA PARA EL USO ADECUADO DE TIERRAS EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO EN EL PARQUE NACIONAL LLANGANATES EN PÍLLARO

Datos Informativos:

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales Carrera de Derecho

Beneficiarios:

- Habitantes de la Parroquia San José de Poaló.

Ubicación:

- Cantón Píllaro

Tiempo de Ejecución:

Fecha Inicial: Enero 2015.

Fecha Final: Julio 2015.

Equipo Técnico Responsable:

Investigadora: Srta. Enma Rosario Galarza Salazar

Tutor: Abog. María Victoria Molina Torres

Presupuesto

\$ 205,50 (doscientos cinco, 50/100 dólares).

N°	GASTOS	VALOR
1	Internet	\$50,00
2	Material de Escritorio	\$20,00
3	Impresión y copia	\$30,00
4	Transporte	\$20,00
5	Alimentación	\$40,00
8	Empastado	\$15,00
9	Anillados	\$15,00
10	Imprevistos	\$15,50
11	Recursos Humanos	\$300
	Total:	\$ 505,50

Cuadro No. 23 Presupuesto

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Antecedentes

Pese a la participación de las organizaciones locales, públicas y privadas en los comités de gestión ambiental, éstos todavía no se han consolidado ni han generado beneficios concretos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población que vive dentro del área protegida o en su zona de amortiguamiento.

Para la Parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro, es novedoso que se revise los límites respecto a la zona de amortiguamiento, pues por primera vez se ha tomado en consideración consultar a la población sobre las necesidades y conocimiento que han tenido sobre el uso de tierras en la zona de amortiguamiento.

La investigación realizada dio como resultado que esta población no cuenta con la información adecuada sobre legislación ambiental para las áreas naturales protegidas como es el Parque Nacional Llanganates, necesita la Junta Parroquial

una ordenanza para que los habitantes que se dedican a la agricultura y ganadería conozcan cómo proceder en las zonas especiales respetando la flora y fauna que son similares a las del mismo parque y la importancia que representa para las futuras generaciones optimizar una adecuada gestión ambiental.

Al comprender que una ordenanza es una norma jurídica elaborada por la administración pública y con jerarquía subordinada a la Ley de la cual se desprende, esta específica y regula las actividades de los miembros de las comunidades que hagan uso de las zonas de amortiguamiento.

Justificación

La ordenanza para el uso de tierras en zona de amortiguamiento permite cumplir con los objetivos que rigen a las áreas naturales protegidas dando énfasis a la función que cumplen estas áreas, respecto a precautelar los bienes ambientales para ejecutar y cumplir con la función social y ambiental de la tierra como lo indica la Constitución; cuidando la biodiversidad y su uso sostenible respetando los derechos de la comunidad de San José de Poaló del cantón Píllaro asentadas al interior o en las zonas de amortiguamiento de las indicadas áreas protegidas.

De igual manera, se requiere que el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Biodiversidad, realice las gestiones necesarias para fortalecer a los Distritos Regionales, así como otros actores locales, a fin de que se consolide la autoridad ambiental local y se creen capacidades a nivel de los demás actores, a fin de que éstos tengan capacidad de participar de los beneficios y responsabilidades que involucra el manejo y administración de los recursos existentes en las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento. (Sistema Nacional de áreas Protegidas, 2012)

La Ordenanza contribuirá a disminuir ciertos conflictos que existen actualmente con diferentes actores que utilizan la tierra en zona de amortiguamiento en la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro, los cuales contarán con una normativa eficiente y eficaz que permita un conocimiento especializado y

amparado en la Ley de Biodiversidad y en las estrategias del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Objetivos

Objetivo General

- Elaborar una ordenanza para la Regulación del Uso de Tierras en Zona de Amortiguamiento de la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro respecto al Parque Nacional Llanganates.

Objetivos Específicos

- Diseñar la ordenanza para el Uso de Tierras en Zona de Amortiguamiento de la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro respecto al Parque Nacional Llanganates.
- Socializar y presentar la Ordenanza para el Uso de Tierras en Zona de Amortiguamiento de la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro respecto al Parque Nacional Llanganates.

Análisis de Factibilidad

Política

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en la Carrera de Derecho, otorgará su respaldo para presentar el proyecto de Ordenanza para el Uso de Tierras en Zona de Amortiguamiento del Cantón Píllaro por la importancia que representa para toda la localidad de la Provincia de Tungurahua y para los habitantes de estas áreas especiales.

Socio-Cultural

La información y orientación que recibirán los habitantes de la Parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro es conforme a derecho para que se aplique el principio

precautorio, mejorando no sólo las estrategias productivas sino redirigiendo la conservación de la biodiversidad del Parque Nacional Llanganates.

Tecnológica

La factibilidad tecnológica es propicia porque se cuenta con acceso a software informático e información del internet con lo que de forma eficiente se puede compaginar la investigación con las publicaciones oficiales realizadas respecto al tema.

Organizacional

La Universidad Técnica de Ambato y su Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales Carrera de Derecho; con apoyo de la tutoría del proyecto tienen la capacidad para elaborar, difundir y aplicar la propuesta por cuanto es un tema de interés nacional la conservación de las áreas naturales protegidas.

Equidad de Género

Se cuenta con profesionales capacitados respetando así la igualdad y equidad que se consagra en la Constitución del Ecuador.

Ambiental

Tomando como punto inicial la Constitución de la República del Ecuador en el que se distingue la función social y ambiental de la tierra, mejorando de esta manera la connotación legal de las áreas adyacentes al Parque Nacional Llanganates.

Fundamentación Teórica Legal

Reglamento

Según (Enciclopedia Jurídica, 2014) Norma jurídica de rango inferior a la ley dictada por órgano que tiene atribuida potestad reglamentaria. Los reglamentos no

pueden regular materias reservadas a la ley ni infringir normas con dicho rango. Para que produzcan efectos jurídicos deben ser publicados en el diario oficial que corresponda y tienen vigencia indefinida hasta que se modifiquen por otras normas de mayor o igual rango.

Derecho Administrativo

Se puede definir el reglamento, como toda norma escrita o disposición jurídica de carácter general procedente de la Administración, en virtud de su competencia propia y con carácter subordinado a la ley.

La principal característica del reglamento es el ser una norma subordinada y ello porque, como señala Carre de Malberg, el reglamento es manifestación de un poder subalterno.

La soberanía no radica en la Administración, sino en la colectividad, representada en el Poder Legislativo, siendo la Administración un conjunto de órganos a quienes se les encomiendan determinados fines que interesan a la comunidad.

De ello se deducen dos consecuencias:

La primacía de la ley sobre el Reglamento.

Materias donde no puede entrar el reglamento (principio de reserva de ley).

Clasificación de Reglamento

Existen muchas clasificaciones del reglamento dependiendo del criterio que se utilice para ello.

Por el órgano se pueden clasificar en:

De la Administración del Estado.

- Autonómicas.

Por el contenido en:

- Jurídicos o normativos. Hacen referencia a relaciones de supremacía general (Otto Mayer). Se ocupan de materias que afectan directa e inmediatamente a los administrados teniendo por ello carácter general.
- Administrativos o de organización. Se dirigen a regular la organización administrativa, agotando su eficacia dentro de la propia Administración sin incidir sobre los particulares

Por su relación con la Ley en:

- Ejecutivos: desarrollan la ley (sedumdum legem).
- Independientes: llenan las lagunas que la ley no ha previsto (extra legem).
- De necesidad: se producen en función de un estado de necesidad (contra legem).

Visión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Según (Sistema Nacional de áreas Protegidas, 2012) Para el año 2016 el Ecuador cuenta con un Sistema Nacional de Áreas Protegidas consolidado, que garantiza la conservación de la diversidad biológica, el mantenimiento de las funciones, bienes y servicios ambientales, el manejo y uso sustentable de los recursos naturales; financiera y administrativamente sostenible, que, bajo la rectoría de la Autoridad Ambiental Nacional, cuenta con un amplio apoyo y participación social y con un sistema de monitoreo y evaluación efectivo, en concordancia con lo dispuesto en la normativa legal nacional vigente y con los principios, convenios y tratados internacionales. (pág. 65)

Misión de la Autoridad Ambiental respecto a las Áreas Protegidas

Según (Sistema Nacional de áreas Protegidas, 2012) Promover la consolidación e integralidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas a través del fortalecimiento de la autoridad ambiental y la participación de otros actores involucrados en el manejo de estas áreas, orientado a tener una estructura sólida técnica, financiera y administrativa. (pág. 65)

Fundamentación de la Ordenanza

La presente propuesta se fundamenta en la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, en su Título II, Derechos, Capítulo I, Principios de Aplicación de los Derechos, Art. 10, inciso segundo que dice, la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Capítulo III, Soberanía Alimentaria en su Art. 282.- El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra.

Capítulo segundo Biodiversidad y recursos naturales, Sección primera Naturaleza y ambiente Art. 396 inciso 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

En su Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: Inciso 4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado

Sección tercera, Patrimonio natural y ecosistemas Art. 404.- El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas,

biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción.

Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.

Art. 405.- El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley.

Art. 406.- El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.

Art. 410.- El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

En el Título VII, Régimen del Buen Vivir, Capítulo II, Biodiversidad y Recursos Naturales, Sección IV, Recursos Naturales, Art. 408, inciso 3, que manifiesta que el Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan

condiciones de vida con dignidad.

En el Título V, Organización Territorial del Estado, Capítulo IV, Régimen de Competencias, Art. 267, numeral 4, que nos dice que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias: incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Plan Operativo

FASES	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLES
FASE 1 Elaboración y Revisión de la Propuesta	Informar y concientizar a los ciudadanos de la Parroquia San José de Poaló del Cantón Píllaro	Información al GAD Municipal Píllaro Reuniones con los miembros de la Junta Parroquial	Logística Informáticos Papelería	30 días	Tutora Investigadora
FASE 2 Planificación	Organizar conversatorios sobre las necesidades locales en la zona de amortiguamiento.	Formar comisiones y determinar responsabilidades	Logística Informáticos Papelería	30 días	Tutora Investigadora
FASE 3 Ejecutar	Diseñar la Ordenanza para el Uso de Tierras en Zona de Amortiguamiento de la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro respecto al Parque Nacional Llanganates.	Establecer el principal articulado de la Ordenanza	Logística Informáticos Papelería	30 días	Tutora Investigadora
FASE 4 Evaluar	Socializar y presentar la Ordenanza para el Uso de Tierras en Zona de Amortiguamiento de la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro respecto al Parque Nacional Llanganates.	Preparar evaluación de la Ordenanza por parte de los interesados	Logística Informáticos Papelería	30 días	Tutora Investigadora

Cuadro No. 24 Plan Operativo

Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Desarrollo de la Propuesta

FASE 1

ORDENANZA PARA EL USO DE TIERRAS EN ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE POALÓ DEL CANTÓN PÍLLARO RESPECTO AL PARQUE NACIONAL LLANGANATES.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 86 de la Constitución de la República declara de interés público a la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el patrimonio genético del país, a la recuperación de espacios naturales degradados, al establecimiento de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas que garanticen la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos.

Que, el Art. 282 de la Constitución de la República declara que el Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinas y campesinos a la tierra.

Que, el Art. 267 de la Constitución de la República declara que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley en su inciso 4 establece que deberá incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Que, el Art. 396 de la Constitución de la República decreta que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

Que, el Art. 19 de la Ley para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad determina que el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas es el conjunto de áreas terrestres y marinas, que incluye muestras representativas de los ecosistemas del país, con diferentes categorías de manejo, apoyadas por zonas de amortiguamiento y corredores ecológicos, que relacionadas entre sí y a través de su protección y manejo contribuyen al cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en esta Ley.

Que el Artículo 47, ibídem manifiesta que las zonas de amortiguamiento y los corredores ecológicos constituyen áreas de manejo especial. Las zonas de amortiguamiento son áreas de propiedad pública, privada o comunitaria, colindantes a las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas y que contribuyen a su conservación e integridad. Los corredores ecológicos son áreas de propiedad pública, privada o comunitaria, que contribuyen a la conectividad de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Las condiciones para su uso sustentable y su extensión serán determinadas en los planes de manejo específicos y a falta de estos por el plan de manejo del área protegida colindante.

Que el Artículo 48, ibídem determina que la declaratoria de una área de manejo especial no afectará el derecho de propiedad y continuará siendo de dominio privado o comunitario, con las limitaciones establecidas en la Constitución, en esta Ley y en otras relacionadas.

Que, el Art. 4, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales: promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias.

Que, el Art. 65, literal d ibídem, manifiesta que: los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las competencias para incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias que permitan la preservación

de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Que, la biodiversidad constituye la base del capital natural del país, capaz de proporcionar un flujo constante de bienes y servicios cuya conservación y utilización sustentable permitan satisfacer las necesidades humanas de consumo y producción; y garanticen el sustento de la vida;

Que, la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad son de interés nacional, por su importancia económica, ecológica, genética, social, cultural, científica, educativa, recreativa y estética, y por lo tanto tiene un valor estratégico para el desarrollo sustentable presente y futuro del Ecuador.

Que, el Parque Nacional Llanganates ha sido reconocido por su biodiversidad en fauna y flora, constituye una prioridad para los cantones adyacentes proteger su riqueza biológica y cultural asociada para las generaciones presentes y futuras, ante la preocupante y considerable reducción y pérdida de las zonas de amortiguamiento por el uso inadecuado de las tierras como consecuencia de determinadas actividades humanas.

Que, es indispensable expedir normas que rijan la conservación y uso sustentable de la biodiversidad; y,

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO

Art. 1.- NATURALEZA.- La presente ordenanza para Uso de Tierras en Zona de Amortiguamiento de la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro respecto al Parque Nacional Llanganates se sujetará a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Gestión Ambiental, la Ley para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad y las normas adicionales que se dictaren.

Art. 2.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto contribuir al mejoramiento y preservación de la calidad de las zonas de amortiguamiento, a través de la regulación del uso de tierras.

Establecerá las reglas y procedimientos generales bajo los cuales se podrá delegar en favor de los habitantes de la parroquia San José de Poaló las actividades de agricultura y ganadería.

Tiene por objeto además recopilar y manejar información pertinente respecto a la biodiversidad que mantiene una zona de amortiguamiento adyacente al Parque Nacional Llanganates, a efecto de permitir que la comunidad puedan conocer sus beneficios.

Art.- 3.- ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.- Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por áreas naturales protegidas, cualquier porción de territorio, delimitada geográficamente y establecida mediante acto de autoridad pública, colocada bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza y conservar el patrimonio ambiental, así como los recursos naturales.

Art. 4.- ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO.- Para efectos de esta Ordenanza la Zona de Amortiguamiento está determinada como el área adyacente al área natural protegida y que actúa como una barrera ante las influencias externas de manera que atenúe los efectos de las actividades humanas, que ejercen presión sobre los recursos naturales existentes. Su objetivo es promover el uso racional y sostenido de los recursos, a la vez aminorar los impactos hacia el área natural protegida especialmente de las actividades de agricultura extensiva, ganadería y poblaciones adyacentes.

SECCIÓN I

BENEFICIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Art. 5 BENEFICIOS DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO.- Los beneficios de las zonas de amortiguamiento para conservación incluyen proteger los recursos del suelo, mejorar la calidad del aire y del agua, mejorar el hábitat de peces y de la vida silvestre, así como también embellecer el paisaje. Así mismo;

las zonas de amortiguamiento ofrecen a los propietarios de tierras una gama de oportunidades económicas, entre otras, protección y mejora de los emprendimientos existentes.

Art. 6.- CARACTERÍSTICAS.- Se reconoce las siguientes características:

- a) No son parte del Área Natural Protegida.
- b) Garantizan la conservación del área Natural Protegida.

Art. 7.- FUNCIÓN ZONA DE AMORTIGUAMIENTO.- La función de amortiguamiento es un requerimiento ineludible para el manejo de las Áreas Protegidas. Absorbe de acuerdo con sus capacidades, actividades humanas identificadas como permisibles y apropiadas delimitada por el Ministerio de Ambiente. De acuerdo al enfoque de Biodiversidad del Parque Nacional Llanganates tiene las siguientes funciones:

- a) Reducir la erosión del suelo
- b) Mejorar el hábitat terrestre
- c) Aumentar la productividad sostenible
- d) Conformarse como una oportunidad económica basada en productividad ecoturística

Promover recreación basada en la naturaleza

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y PROHIBICIONES

SECCIÓN I

Art. 16.- FUNCIONES.- Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ordenanza se tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar el conocimiento público del tipo de zona de amortiguamiento con que cuenta la parroquia San José de Poaló del Cantón Píllaro para, el bienestar y desarrollo de la población;

2. Promover el desarrollo de proyectos sostenibles adecuados para el uso de tierras en la zona de amortiguamiento;
3. Promover el desarrollo de actividades productivas con especial atención al cuidado y protección ambiental;
4. Establecer una licencia para el uso de tierras en zona de amortiguamiento y,
5. Notificar en un plazo no mayor de 30 días a las Autoridades del Gobierno Descentralizado Parroquial Rural de San José de Poaló, de cualquier eventualidad o irregularidad no prevista que afecte la zona de amortiguamiento.

Art. 17.- AUTORIZACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.- Para fines de aplicación de las disposiciones pertinentes de la Ley de conservación y uso sustentable de la biodiversidad, por intermedio de comisiones especiales a conformarse por el Gobierno Descentralizado Parroquial Rural de San José de Poaló.

Art. 18.- PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.- La conservación y protección de la diversidad biológica es primordial y fundamental en el desarrollo y ejecución de las actividades en el uso de tierras en la zona de amortiguamiento.

SECCIÓN II

Art. 19.- PROHIBICIONES.- Esta Ordenanza comprende las siguientes prohibiciones:

1. Atentar contra las zonas de amortiguamiento;
2. No cambiar el uso de la tierra que el Ministerio del Ambiente haya dictaminado dentro del área que comprende la zona de amortiguamiento;
3. Uso excesivo de agroquímicos o contaminantes ambientales en la agricultura;
4. Quema de pajonales que perjudiquen los páramos
5. Realizar o permitir que se realicen acciones que contribuyan a el deterioro de la naturaleza; y,

6. Ganadería sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y DERECHOS

Art. 18.- OBLIGACIONES Y DERECHOS.- Son obligaciones y derechos de los habitantes de la parroquia San José de Poaló las siguientes:

1. Otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las actividades de monitoreo y evaluación de la producción agrícola y ganadera en la zona de amortiguamiento;
2. Mantener la vigilancia de las tierras en la zona de amortiguamiento para regular y asegurar la conservación de las mismas;
3. Solicitar a las Autoridades Parroquiales, apoyo para que la zona de amortiguamiento conserve sus límites y se maneje a partir de un programa de manejo y cuidado ecológico;
4. Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades sobre el aprovechamiento de las tierras en la zona de amortiguamiento;

CAPÍTULO IV

PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS AMBIENTALES

Art.- 19.- PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS AMBIENTALES.- Para la regulación del uso de tierras en zona de amortiguamiento pretende establecer:

1. La elaboración de convenios, contratos e instrumentos normativos;
2. La creación de organismos para la gestión integrada de recursos ambientales y ecológicos así como la conservación de páramos;
3. Trámites ante entidades públicas;
4. Auditorías ambientales;
5. Exámenes especiales;
6. Sustento jurídico para certificaciones ambientales; y,
7. Evaluaciones socio económicas ambientales.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES

Art.- 20.- Los planes, programas y proyectos de manejo y cuidado de uso de tierras en zona de amortiguamiento así como los planes de mitigación y recuperación ambiental, serán única y exclusivamente competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Poaló, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, así como la imposición de sanciones y/o multas respecto a daños medio ambientales en la zona de amortiguamiento.

Art.- 27.- De la ejecución de la presente ordenanza se encarga el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Poaló.

La violación de estas normas acarreará las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

FASE 2

Socializar y presentar la Ordenanza para el Uso de Tierras en Zona de Amortiguamiento de la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro respecto al Parque Nacional Llanganates.

Socialización de la Ordenanza	
Información a difundir:	Medio de difusión
1. Importancia de las Zonas de Amortiguamiento.	Boletines Informativos
2. Impacto de la Agricultura y Ganadería en las Zonas de Amortiguamiento.	Carteleras Conferencias
3. Difusión de los Derechos de la población reconocidos constitucionalmente.	Afiches

<p>4. Organismos rectores para coordinar el uso de tierras en zonas de amortiguamiento.</p> <p>5. Derechos de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.</p> <p>6. Beneficios del manejo adecuado de tierras en zona de amortiguamiento.</p> <p>10. Ordenanza Funcional de la parroquia San José de Poaló.</p>	
--	--

Cuadro No. 25 Socialización de la Ordenanza
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Cronograma de Difusión

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1.- Presentación de la Ordenanza	■	■				
2.- Gestionar Materiales Informativos		■	■			
3.- Identificar beneficiarios			■	■		
4.- Preparar invitaciones				■	■	
5.- Gestionar Logística					■	■
6.- Preparación del Evento de presentación de la Ordenanza						■
7.- Realización del Evento						■
8.- Difusión de Dípticos, afiches y Boletín de la Ordenanza						■

Cuadro No. 26 Cronograma de Difusión
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Administración de la Propuesta

La propuesta será administrada directamente por la:

- Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en la Carrera de Derecho
- Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de la Parroquia San José de Poaló del Cantón Pillaro.
- Autoridades Competentes
- Asesores Jurídicos

Evaluación de la Propuesta

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Quiénes solicitan evaluar?	Investigadora: Enma Galarza
¿Por qué evaluar?	Por la importancia jurídica del tema para el área ambiental en cuanto al uso de tierras en zona de amortiguamiento
¿Para qué evaluar?	Para constatar la efectividad de la aplicación de la Ordenanza de uso de tierras en zona de amortiguamiento
¿Qué evaluar?	Calidad de la propuesta Efectividad de la Ordenanza Competencias adquiridas
¿A Quién evaluar?	Población San José de Poaló
¿Cuándo evaluar?	Mensualmente
¿Cómo evaluar?	Cuestionarios - Test.

Cuadro No. 27 Evaluación de la Propuesta
Elaborado por: Galarza Salazar, Enma Rosario

Bibliografía

- Abril Porras, Víctor Hugo. (2007). Investigación para Tesis Curso. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Aguirre, Zhofre. (2013). Sistema Nacional de Areas protegidas del Ecuador. Obtenido de zhofreaguirre.files.wordpress.com/2012/03/snap-del-ecuador-2014-za.pdf
- Alvarez Mora, Karina Salomé. (2014). “Aplicación del Derecho Ambiental y la Diversidad ecológica del Cantón Ambato. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Andrade R. (2011).
- Castañeda. (2010). Uso de Tierras. Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Montecristi , Ecuador: Ediciones Jurídicas.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449. Quito - Ecuador: Ediciones Juridicas.
- Crespo, A. (2013). Informe Final de Tesis “Políticas Ambientales y conservación del Ecosistema. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Derecho, Concepto. (2013). Apuntes Jurídicos. Obtenido de <http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/03/derecho.html>
- Enciclopedia Jurídica. (2014). Definiciones Jurídicas. Obtenido de www.encyclopedia-juridica.biz14.com
- Flores González, Fernando y Carvajal Moreno, Gustavo. (1986). Nociones de Derecho Positivo Mexicano. México: Editorial Porrúa, Vigésima quinta Edición, México .
- Herrera, Luís; Naranjo Galo; Medina Arnaldo. (2007). TUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. Quito - Ecuador: DIEMERINO EDITORES.
- Ley de Gestión Ambiental. (2012). Glosario. Quito: Registro Oficial.
- Ley Orgánica de Recursos Hídricos y aprovechamiento del Agua. (Agosto de 2014). LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA. REGISTRO OFICIAL N° 305.

Ecuador: Asamblea Nacional.

- López, A. (2010). Análisis Multitemporal y Modelo Prospectivo del Parque Nacional Llanganates. Quito: ESPE Escuela Superior Politécnica del Ejército.
- Miguel Carvajal. (2015). Proyecto Ley de Tierras. Foro sobre "PROYECTO LEY DE TIERRA" (pág. 21). Ambato: G.A.D. MUNICIPAL AMBATO.
- Ministerio del Medio Ambiente. (2014). Parque Nacional Llanganates. Obtenido de <http://www.ambiente.gob.ec>
- Ministerio del Ambiente. (2013). Programa/ Servicios Parque Nacional Llanganates. Obtenido de <http://www.ambiente.gob.ec>
- Mohammad, Naghi . (2005). "Metodología de la investigación". México: Segunda edición, Limusa ediciones. México. 528pp.ISBN: 968-18-5517-8.
- Moscoso, Arturo. (2014). Desarrollos legales e institucionales sobre áreas protegidas y zonas de amortiguamiento en Bolivia, Ecuador y Perú. Obtenido de Aonas de amortiguamiento Biodiversidad: www.flacso.edu.ec/portal/publicaciones/detalle/las-zonas-de-amortiguamiento
- Navarro Cerrillo, Rafael Ma. & Uwe Drehwald José Blanes,. (2003). Las zonas de amortiguamiento: un instrumento para el manejo de la biodiversidad. El caso de Ecuador Perú y Bolivia. - See more at: <https://www.flacso.edu.ec/portal/publicaciones/detalle/las-zonas-de-amortiguamiento-un-instrumento-para-el-manejo-de-la-biod>. Ecuador: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.
- Pérez, Jorge . (2013). Axiología Definiciones. España.
- Plan Nacional del Buen Vivir. (2010). Plan Nacional del Buen Vivir. Quito.
- Proyecto de Ley de Tierras. (2014). Ley Orgánica de Tierras y Territorios. Quito - Ecuador: Asamblea Nacional .
- Reinoso, J. (2012). El Medio Ambiente.
- RIOFRIO, Luís. (2008). publicación 1.
- Rojas, Edgar. (2001). INVESTIGACIÓN SOCIAL, TEORICA Y

PRAXIS” . México: Editorial Plaza y Vadez. Décima Edición. . 185pp.
ISBN: 968-856-130-4.

- Sistema Nacional de áreas Protegidas. (2012). Obtenido de suia.ambiente.gob.ec/.../d4365484-8156-4e2e-8377-27767f3975f1

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**ENCUESTA DIRIGIDA AL GAD SAN JOSÉ DE POALÓ Y POBLACIÓN
DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE POALÓ**

1.- ¿Conoce Ud., en qué consiste el Derecho de Uso de Tierras para las zonas protegidas adyacentes a la parroquia San José de Poaló - Píllaro?

No	ESCALA	FRECUENCIA
1	Sí	
2	No	
3	Mucho	
4	Poco	
5	Nada	
Total		

2.- ¿Se ha dado a conocer a la población sobre el Derecho de Uso de Tierras?

No	ESCALA	FRECUENCIA
1	SI	
2	NO	
Total		

3.- ¿Se ha medido las repercusiones de las actividades agrícolas y ganaderas que se realizan en la zona de amortiguamiento de la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro?

No	ESCALA	FRECUENCIA
1	Siempre	
2	Casi Siempre	
3	Nunca	
Total		

4- ¿Qué tipo de uso se les da a las tierras, frecuentemente en las zonas de amortiguamiento?

No	ESCALA	FRECUENCIA
1	Agrícola	
2	Ganadera	
3	Desconozco	
Total		

5.- ¿Se ha socializado con la comunidad los límites, derechos y obligaciones respecto al uso de tierras en la zona de amortiguamiento?

No	ESCALA	FRECUENCIA
1	SI	
2	NO	
Total		

6.- ¿Conoce que ministerio regenta las zonas de amortiguamiento respecto al uso de tierras?

No	ESCALA	FRECUENCIA
1	Ministerio de Ambiente	
2	MAGAP	
3	Desconozco	
Total		

7.- ¿Cómo Junta Parroquial considera que se cumple en las zonas de amortiguamiento con la Función Social y Ambiental de la Tierra?

No	ESCALA	FRECUENCIA
1	Si	
2	No	
3	Desconozco	
Total		

8.- ¿Considera que la población respeta los límites de las áreas naturales protegidas como es el caso del Parque los Llanganates?

No	ESCALA	FRECUENCIA
1	Siempre	
2	Casi Siempre	
3	Ocasionalmente	
4	Nunca	
Total		

9.- ¿Considera que en la Ley Ambiental debería existir una normativa más clara y objetiva para el uso de tierras en zona de amortiguamientos?

No	ESCALA	FRECUENCIA
1	Completamente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	En desacuerdo	
Total		

10.- ¿Conoce de alguna ordenanza para el uso adecuado de tierras en la Zona de Amortiguamiento?

No	ESCALA	FRECUENCIA
1	Si	
2	No	
3	Desconozco	
Total		

PILLARO PARROQUIA SAN JOSE DE POALO



GUARDAPARQUES DE LLANGANATES

